

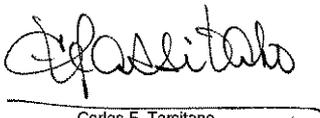
METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Contenido de las notas a los Estados financieros consolidados

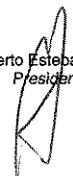
1. Información general
2. Políticas contables y bases de preparación
3. Información por segmentos
4. Costos por prestación de servicios
5. Gastos de administración
6. Gastos de comercialización
7. Ingresos financieros
8. Costos financieros
9. Propiedades, planta y equipo
10. Activos intangibles
11. Inversiones en compañías asociadas
12. Otros créditos
13. Inventarios
14. Créditos por ventas
15. Inversiones corrientes
16. Efectivo y equivalentes al efectivo
17. Previsiones y Provisiones para contingencias
18. Otros pasivos
19. Deudas bancarias y financieras
20. Cuentas por pagar
21. Contingencias, compromisos y restricciones a la distribución de utilidades
22. Fondos de disponibilidad restringida, avales y garantías
23. Impuesto a las ganancias
24. Impuesto a las ganancias diferido
25. Saldos y operaciones con partes relacionadas
26. Gestión del riesgo financiero
27. Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. en Liquidación
28. Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaflina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

1. Información general

a. Marco Normativo

Metrovias S.A. (en adelante "Metrovias" o "la Sociedad") fue constituida el 29 de diciembre de 1993 y es titular de la concesión para la explotación del Grupo de Servicios 3 (Subterráneos de Buenos Aires y su línea complementaria de superficie Premetro, y Ferrocarril General Urquiza) en forma exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dicha concesión podía ser prorrogada por periodos sucesivos de diez años, a pedido del Concesionario cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación aquel haya dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contractuales y se haya verificado un mensurable mejoramiento de los índices de desempeño del sistema. La concesión reviste el carácter de "Concesión de Servicio Público", incluyendo también la facultad de explotación comercial de locales, espacios y publicidad en las estaciones, coches e inmuebles comprendidos dentro de ésta.

El Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional el 25 de noviembre de 1993 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto N° 2608/93 del Poder Ejecutivo Nacional (en adelante P.E.N.) de fecha 22 de diciembre de 1993. El mismo ha sido modificado por la Adenda aprobada por el Decreto N° 393/99 de fecha 21 de abril de 1999, y su nuevo texto ordenado fue aprobado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos e informado a la Sociedad, por medio de la Resolución N° 153/99 de la Secretaría de Transporte de fecha 30 de abril de 1999.

La Adenda pudo ejecutarse parcialmente ante la escasez de recursos presupuestarios por parte del Gobierno Nacional y la demora en el reconocimiento de incrementos tarifarios comprometidos, sumado a que en virtud de lo dispuesto por la ley de emergencia 25.561, el Contrato de Concesión quedó sujeto a un proceso de renegociación en los términos previstos en dicha normativa, el que no obstante las presentaciones efectuadas por la Sociedad, y el tiempo transcurrido, no se concretó. En el marco de dicha emergencia se dictó el Decreto de Emergencia Ferroviaria N° 2075/02 del 16 de octubre de 2002 por el que se declaró el estado de emergencia del sistema de transporte ferroviario de pasajeros (de superficie y subterráneo) en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

El citado Decreto, y en el marco de legalidad extraordinaria derivada de dicha normativa de emergencia, dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Adenda, autorizó la cancelación de ciertas deudas que el Gobierno Nacional mantenía con los Concesionarios mediante el uso de fondos depositados en cuentas fiduciarias, y ratificó la suspensión de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos en la Adenda, instruyendo a la Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de la Producción a efectuar los estudios conducentes a determinar la necesidad de la redeterminación de la estructura tarifaria de los servicios involucrados en función de las tarifas vigentes para la totalidad de los medios de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, tendiendo a lograr un adecuado equilibrio entre las mismas.

Posteriormente, la Resolución N° 115/02 del ex Ministerio de Producción del 22 de diciembre de 2002, dispuso, entre otras cosas, la aprobación de los programas de Inversión de emergencia, priorizando la ejecución de las obras de mayor urgencia y necesidad y presentó un acuerdo sobre el monto de penalidades a abonar por todo concepto desde el inicio de la concesión hasta el 17 de octubre de 2002, el cual fue cancelado por la Sociedad en su totalidad.

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2004, la Nota N° 405/04 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario indicó el Plan de Obras incluido en el PLANIFER a ser ejecutado por la Sociedad durante el año 2004.

Posteriormente, el 8 de noviembre de 2004, mediante las Notas S.S.T.F. N° 1949 y 1950 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario dependiente de la Secretaría de Transporte de la Nación, se indicaron las obras de esta Concesión que estaban incluidas en el PLANIFER a ser ejecutadas durante el año 2005, además de dar continuidad a las obras comenzadas en 2004.

De este modo, mientras se prolongaba la Emergencia, las obligaciones contractuales del Concesionario en cuanto a servicios y obras quedaban reemplazadas por aquellas aprobadas en la Resolución N° 115/02.

Con fecha 10 de febrero de 2004, la Resolución N° 94/04 de la Secretaría de Transporte aprobó la realización de obras de reconstrucción y/o remodelación de estaciones ferroviarias afectadas a las concesiones del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires comprendiendo en la misma el Centro de Tránsito Plaza Miserere, el Centro de Tránsito Constitución y la Estación Villa Lynch, todas estaciones de la red concesionada a la Sociedad.

Con fecha 28 de diciembre de 2005 mediante el Decreto 1683/05 se aprobó el "Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes para el Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires". Las obras aprobadas por dicho Decreto abarcaban tanto inversiones en material rodante como en obras civiles, señalamiento y telecomunicaciones, vías y obras integrales.

Las obras previstas por la Resolución N° 94/04, por las Notas N° 405/04, N° 1949/04 y N° 1950/04 y por el Decreto 1683/05, son financiadas con fondos del Tesoro Nacional y se ejecutan en la medida que exista disponibilidad de los mismos. En relación a tales obras, la Resolución Conjunta 19/09 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (en adelante MPFIPyS) y 5/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la nueva tipología para la redeterminación de precios de las obras ferroviarias aprobadas en el marco del Decreto 1683/05 y de la Resolución 115/02 antes mencionadas.

Con fecha 18 de octubre de 2007 mediante el Decreto 1482/07 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante Gobierno de la Ciudad), le fue otorgada a la Sociedad con carácter precario la autorización para la prestación transitoria del servicio de subterráneo entre

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbatina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

las estaciones Once y Caseros de la Línea "H" y las que en el futuro se construyan y se agreguen en dicha línea, a partir de la verificación y habilitación que efectúe la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de las condiciones del servicio.

Con fecha 3 de diciembre de 2010 se firmaron unos nuevos Términos de Referencia, que incluyeron a la estación Corrientes y dispusieron que la operación aquí referida regirá hasta tanto se entregue la posesión de dicho servicio a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que oportunamente se lleve a cabo, o por revocación de la misma por decisión del autorizante o culpa del operador, o a los cuatro años, prorrogables por un año más, lo que ocurra primero. Bajo términos similares con fecha agosto de 2012 se firmó el acuerdo de operación para el tramo Caseros-Parque Patricios que venía operando la Sociedad desde octubre de 2011. Por la operación de las estaciones Corrientes y Parque Patricios la Sociedad percibió hasta diciembre de 2012 de parte de Subterráneos de Buenos Aires la suma de \$ 2.5 millones mensuales para cubrir los costos de explotación afectados a dicha operación, al tiempo que por el período enero a marzo de 2013 los egresos formaron parte de la rendición de gastos materializada a través del Acta Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2015 (Ver Nota 1.b.). En lo referido a los montos por la venta de pasajes de toda la Línea H, la Sociedad depositaba, hasta la mencionada fecha, en una cuenta especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires los importes percibidos (netos de impuestos), por los pasajeros pagos que pasaban por todos los molinetes de la Línea H, a las 72hs. de su percepción. De dicho monto fueron compensados los gastos preoperativos y operativos incurridos por la Sociedad para la habilitación, puesta en servicio y operación de las Estaciones Corrientes y Parque Patricios de la Línea H. Cabe recordar que dichos Términos de Referencia, fueron reemplazados por el Acuerdo de Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), suscripto por la Sociedad con Subterráneos de Buenos Aires S.E. (en adelante SBASE) en abril de 2013.

Con fecha 3 de enero de 2012, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad, suscribieron un Acta Acuerdo acerca de la transferencia de la Concesión correspondiente a la Red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires en la cual el Gobierno de la Ciudad asumió el control y fiscalización del Contrato de Concesión y la potestad de fijar las tarifas del servicio, y el Estado Nacional se comprometió al pago de una suma anual a ser abonada en doce cuotas mensuales como único aporte para el pago de subsidio (ver Nota 1. b). Asimismo, se fijó un plazo de 90 días corridos para que en forma conjunta eleven a las respectivas autoridades de la materia, los proyectos correspondientes a los actos jurídicos que sean necesarios suscribir para la formalización de las demás cuestiones legales, económicas y administrativas inherentes a la transferencia.

Las diferencias de interpretación entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad en cuanto al alcance de los términos y condiciones de dicha Acta Acuerdo cuyos efectos se exponen en Nota 1.b. no permitieron, por razones ajenas a la Sociedad, que se materializara lo acordado en la misma. Durante todo el año 2012, la Sociedad efectuó innumerables presentaciones y reclamos a las partes signatarias de dicha Acta Acuerdo, atento la afectación de derechos adquiridos derivados de la situación generada que provocó un agravamiento a la ya deteriorada ecuación económica financiera.

Con fecha 28 de marzo de 2012, a través de la Ley N° 26.740 el Congreso Nacional ratificó la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Servicios de Transporte Subterráneo y Premetro. Asimismo entendió que correspondía a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercer en forma exclusiva la competencia y fiscalización de los servicios (Conf. Artículo 1 y 2).

Recién con fecha 19 de diciembre de 2012, a través de la Ley N° 4.472, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso: (i) que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asuma el servicio público del transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo que se encontraban exclusivamente en su jurisdicción y las nuevas líneas o expansiones de líneas existentes que se construyan en el futuro a partir del 1° de enero de 2013, (ii) que dicho servicio es un servicio público, (iii) que el servicio público se encontraba en emergencia, (iv) dotar de instrumentos legales para la operación del servicio público, (v) convocar en forma inmediata a la entrada en vigencia de la Ley, a Metrovias S.A. y/o su controlante con el fin de celebrar un acuerdo dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la convocatoria, prorrogable por un período de treinta (30) días a discreción del Poder Ejecutivo, para contratar en forma directa la operación transitoria del servicio por un plazo inicial máximo de dos (2) años, prorrogable por un año en función de la extensión de la declaración de emergencia, y (vi) la creación de un fondo para el mantenimiento e inversión con el cual el Gobierno de la Ciudad se va a financiar.

Con fecha 8 de enero de 2013 la Sociedad fue convocada para negociar los términos del nuevo acuerdo de operación y mantenimiento del servicio con SBASE, sociedad designada conforme a la encomienda realizada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad mediante el dictado del Decreto N° 5/2013 para tal fin, cuya convocatoria fue aceptada con fecha 9 de enero de 2013 mediante Nota GAJ N° 8/13.

En dicho marco, durante el primer trimestre del año 2013 y hasta la celebración del Contrato de Operación y Mantenimiento, la Sociedad continuó prestando el servicio del Subte y Premetro tomando como parámetro los términos previstos en el Contrato de Concesión celebrado con el Estado Nacional, ello conforme lo previsto en el artículo 77 de la citada Ley N° 4.472.

Finalmente, como ya se expresó, con fecha 5 de abril de 2013, Metrovias y SBASE firmaron el Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Servicio Público de la Red de Subterráneos por el que en el marco de lo dispuesto en la citada Ley 4.472, SBASE otorgó a Metrovias, en forma exclusiva, la operación y el mantenimiento del Servicio Público de Subterráneos y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo las líneas A, B, C, D, E y H, y el Premetro, así como las que, durante el plazo de vigencia del presente AOM, se incorporen a la red; excluyendo del mismo la explotación de todos los servicios colaterales y la ejecución de obras e inversiones. El plazo del presente AOM se estableció por un plazo inicial máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado por SBASE sin que la duración total del AOM pueda exceder la vigencia del período de emergencia declarado en el art. 6 de la Ley 4.472, originalmente establecido en dos (2) años, con la Facultad del Poder Ejecutivo del GCBA de prorrogarla por un (1) año adicional. Dicha Norma fue modificada por la Ley N° 4.790, que establece que el período de emergencia es de cuatro (4) años.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


Carlos F. Tarsiteno
Por Comisión Fiscalizadora


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaflina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

manteniendo la facultad del Poder Ejecutivo de prorrogarla por un (1) año adicional, luego ratificado y complementado por el Poder Ejecutivo de la C.A.B.A. a través del Decreto 127/16 de fecha 1° de febrero de 2016.

En virtud de la modificación introducida por la Ley 4.790 al período de emergencia mencionado precedentemente, la Sociedad lleva adelante reuniones con SBASE a los efectos de adecuar el plazo originario del AOM a las previsiones contempladas en dicha norma y consensuar, en consecuencia, los nuevos términos y parámetros de gestión derivados de tal situación. Frente a la demora en las negociaciones por parte de SBASE, y ante la expiración del plazo, la Sociedad remitió con fecha 6 de abril de 2015 a SBASE la Nota S-GAJ N° 312/15, mediante la cual se le solicitó tomara razón de la readecuación temporal del AOM, producido como consecuencia de la extensión temporal de la emergencia dispuesta por el artículo 6 de la ley 4.472, modificado por la ley 4.790. El mismo día, pero con posterioridad a la remisión de la Nota aludida, la Sociedad recibió una nota enviada por SBASE (Nota 1219/15), mediante la cual se le notificó de la Resolución del Directorio de SBASE N° 2373/2015, la que en su parte pertinente dispone en su artículo primero "Prorrogar el término de duración del AOM por el plazo de (1) un año (conforme lo prescripto por el artículo 9° de la ley 4.472 y el artículo 6° de la ley N° 4.472 modificado por la ley 4.790) contado desde la fecha de su terminación el 5/4/15." En respuesta a la misma, la Sociedad remitió la Nota GAJ N° S-334/15, mediante la cual se ratificó lo expresado en su anterior comunicación y le requirió a SBASE revea lo resuelto y restablezca las negociaciones interrumpidas.

Durante el mes de noviembre de 2015 se reiniciaron las negociaciones con SBASE culminando las mismas con la suscripción con fecha 26 de febrero de 2016 de una adenda al AOM, ello en el marco de la extensión del período de emergencia previsto por la ley 4.790 y el decreto 127/16, cuyas principales modificaciones en términos de gestión son: (1) la extensión de la duración del AOM desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, y (2) la recomposición de la ecuación base presupuestada a enero de 2016 por indicadores que reflejan fielmente las variaciones de precios sufridas en el período precedente.

Que según se indicó, en el Anexo XIII del AOM, la Sociedad dejó plasmadas sus reservas de derecho relativas a que la firma del AOM no implica la renuncia o reconocimiento a favor del Estado Nacional, en relación a los derechos adquiridos por la Sociedad a la luz del Contrato de Concesión y su Adenda modificatoria oportunamente suscripto con el Estado Nacional.

En igual sentido, como quedó dicho, en lo que refiere a las explotaciones colaterales, las mismas han sido expresamente excluidas en la ley 4.472. No obstante haber plasmado en sucesivas notas y presentaciones efectuadas a SBASE su reserva al derecho que le asiste sobre las mismas, desde el ejercicio 2013 la Sociedad ha discontinuado el reconocimiento de ingresos por tal concepto.

b. Subsidio unificado por Mayores Costos y anticipos por compensación de costos de explotación

El artículo 7.4.1. del Contrato de Concesión celebrado con el Estado Nacional prevé la redeterminación de la tarifa básica, el subsidio o el canon, como un mecanismo de ajuste de la ecuación económica financiera del mismo, cuya metodología fue aprobada, revisada y redeterminada por las Resoluciones 286/97 y 862/98 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, las Resoluciones 103/03, 126/03 y 248/03 del ex Ministerio de la Producción, la Resolución Conjunta 99/03 del MPPIPyS y 296/03 del Ministerio de Economía y Producción, y las Resoluciones 410/05, 1961/06 y 1514/08 del MPPIPyS.

A raíz que la Ley 25.561, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente por las leyes 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.897 y 27.200 hasta el 31 de diciembre de 2017, declaró la emergencia en materia social, económica, administrativa financiera y cambiaria, la cual comprendía en la misma a los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, y que el Decreto 2075 declaró el Estado de Emergencia del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, por la cual se suspendió cualquier incremento tarifario previsto contractualmente para los años 2002 a 2008, la Sociedad a partir del año 2003 comenzó a percibir un subsidio en concepto de las variaciones resultantes producto de los mayores costos de explotación mencionado en párrafo precedente.

Las Resoluciones N° 253 y 254 de la Secretaría de Transporte de fecha 3 de diciembre de 2010 incorporaron a la Cuenta de Explotación los montos correspondientes por el retraso en la modernización de la Línea A comprometida en el Contrato de Concesión y los costos de capacitación del personal de UTA establecido en el Acta Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2009, como también, dispuso cubrir parte de los Costos de Explotación a través de la totalidad de los ingresos de la tarifa, según se desprende de los expedientes que motivaron tales resoluciones.

Con lo dispuesto por la Resolución N° 157/11 de la Secretaría de Transporte de fecha 15 de julio de 2011, última resolución aprobatoria de variación de costos que componen la Cuenta Explotación antes del Acta Acuerdo de fecha 3 de enero de 2012 celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad, el monto del subsidio mensual vigente al 31 de diciembre de 2011 asciende a \$ 68,9 millones, con derecho a percibirlos hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. Dicho monto incluye \$ 6,3 millones recibidos en compensación de los costos de explotación referidos a la Línea H por el tramo Once-Caseros.

En función del Acta Acuerdo de fecha 3 de enero de 2012, suscripta entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad acerca de la transferencia de la concesión correspondiente a la Red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires mencionada en el punto a. de la presente Nota, el Estado Nacional se comprometió al pago de una suma de \$ 360 millones como único aporte para el pago de subsidio, el cual iba a ser abonado en doce cuotas mensuales, mientras que el Gobierno de la Ciudad en función de su potestad de fijar las tarifas del servicio, dispuso mediante Decreto N° 27/2012 de fecha 5 de enero de 2012, un incremento de \$ 1,40 a la tarifa del subterráneo con vigencia a partir del 6 de enero de 2012, conceptos destinados a cubrir el monto del subsidio aprobado mencionado en el párrafo anterior.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVÍAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Respecto del subsidio vigente al 31 de diciembre de 2011, y considerando lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 3 de enero de 2012 suscripta entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad, la Sociedad no había percibido la suma de \$ 83,3 millones correspondientes al año 2012.

Adicionalmente, durante el primer trimestre del año 2013, en lo que respecta a la explotación de la Red de Subterráneos y siguiendo los parámetros establecidos en el art. 77 de la Ley N° 4.472 del Gobierno de la Ciudad, la Sociedad devengó en materia económica el monto de subsidio vigente (\$ 60 millones por mes de acuerdo a la división arbitraria surgida del Acta Acuerdo de fecha 3 de enero de 2012), el cual fue compensado por \$ 18,6 millones, \$ 16,4 millones y \$ 28,4 millones producto de lo recaudado por diferencia tarifaria (\$ 1,40 por viaje) neta de impuestos en los meses de enero a marzo 2013. El importe neto de compensación a favor de la Sociedad en el primer trimestre del año 2013 para alcanzar la suma del subsidio vigente de diciembre de 2011 ascendía a \$ 116,6 millones. En otro orden, relacionado con el Subterráneo, la Sociedad ha pagado \$ 150,9 millones acumulados a marzo 2013 en concepto de incremento salarial producto de los acuerdos paritarios alcanzados con la representación sindical en el año 2012.

En compensación a la deuda acumulada en los dos párrafos precedentes de \$ 350,8 millones, la Sociedad ha percibido de SBASE la suma de \$ 82 millones en enero de 2013, \$ 87 millones en febrero de 2013, \$ 82 millones en marzo de 2013 y \$ 50 millones en abril de 2013 con anterioridad a la firma del ADM en compensación del primer trimestre del año 2013, así como \$ 30 millones en noviembre de 2014 y \$ 30,2 millones en diciembre de 2014 correspondientes a las acreencias del año 2012.

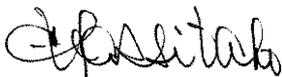
Con fecha 29 de diciembre de 2015 se firmó con SBASE el Acta Acuerdo por el conforme de la rendición de gastos efectuada por Metrovías correspondiente al primer trimestre del año 2013 en función del adelanto otorgado oportunamente por \$ 281 millones. Dicha rendición incluyó la compensación de los créditos que tenía la Sociedad por la operación de las estaciones Corrientes y Parque Patricios y las deudas originadas por los importes recibidos (netos de impuestos) por los pasajeros pagos que pasaban por los molinetes de la Línea H en el período mencionado. A raíz de la misma, Metrovías restituye a SBASE la suma de \$ 2,3 millones, producido lo cual, nada tendrán que reclamarse mutuamente por el período mencionado. De esta manera quedan resueltas las acreencias recíprocas acumuladas durante el período enero de 2012 a marzo de 2013 entre la Sociedad y SBASE.

En lo referido a la explotación del Ferrocarril Urquiza en concepto de subsidio mensual, la Sociedad percibía al 31 de diciembre de 2012, la suma de \$ 9,7 millones. Con fecha 25 de febrero de 2013, la Resolución 71/13 de la Secretaría de Transporte aprobó las variaciones resultantes en el rubro personal producto de los acuerdos gremiales celebrados entre la Sociedad con los gremios de la Unión Ferroviaria, la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos y el Sindicato La Fraternidad homologados y vigentes respectivamente por la Disposición N° 434 de fecha 29 de octubre de 2012, determinando un monto a percibir retroactivo de marzo 2012 a febrero 2013 de \$ 22,9 millones y un monto mensual a partir de marzo de 2013 de \$ 2,8 millones por el total de reconocimientos salariales que afectaron al personal perteneciente a la Línea Urquiza en el año 2012. Con fecha 5 de julio de 2013, la Resolución 638/13 de la Secretaría de Transporte aprobó las variaciones resultantes del rubro personal producto de los Acuerdos Gremiales celebrados por la Sociedad con la Unión Ferroviaria, con la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos y con el Sindicato La Fraternidad homologados y vigentes respectivamente por la Disposición N° 315, 319 y 321 de fecha 4 de junio de 2013, determinando un monto a percibir de \$ 25,6 millones a julio de 2013 y \$ 4,2 millones adicionales a partir de agosto 2013.

Respecto de los ajustes paritarios del año 2014, cabe señalar que la Secretaría de Transporte a través de las Resoluciones 633/14 del 3 de julio de 2014 por \$ 4,5 millones, 787/14 del 5 de agosto de 2014 por \$ 8,2 millones, 969/14 del 3 de septiembre de 2014 por \$ 4,7 millones, 1232/14 del 21 de octubre de 2014 por \$ 4,8 millones y 1532/14 del 6 de diciembre de 2014 por \$ 4,8 millones, reconoció y pagó en carácter de anticipo variaciones parciales del rubro personal. Estos montos fueron considerados como cobros a cuenta de las redeterminaciones definitivas del rubro personal en base a la nueva cuenta aprobada mediante la Resolución 1604/14 descripta a continuación.

En el marco de la Resolución 748/12 emitida por el Ministerio del Interior y Transporte (en adelante MlyT), la Comisión Técnica Mixta de Seguimiento y Redeterminación de Costos de los Concesionarios Ferroviarios de Transporte de Pasajeros de Superficie del Área Metropolitana de Buenos Aires, conjuntamente con la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), finalizaron las tareas de readecuación de la Cuenta de Explotación que se materializó con el dictamen de la Resolución 1604/14 del MlyT del 16 de diciembre de 2014, la cual aprobó: (1) una nueva cuenta explotación a partir del 1° de julio de 2014; (2) un subsidio mensual de \$ 25,9 millones a valores de marzo 2014 y que no incluye la pauta salarial del año 2014; (3) una incorporación gradual de personal y la nueva cuenta de explotación a considerar en oportunidad de hacerse efectiva la totalidad de las citadas incorporaciones; (4) un "Plan de Nivelación" que contempla "Obras y Tareas de Mantenimiento", a las cuales se le asignaron \$ 350,1 millones, y "Obras Necesarias de inversión" con asignación de \$ 20,3 millones y cuya ejecución no podrá exceder los 18 meses de plazo; y (5) la metodología para la determinación de la tarifa propia, subsidio y/o compensación de costos de explotación, que permitirá el ajuste de la Cuenta de Explotación cuya procedencia de redeterminación se verificará con un incremento superior al 6% en cualquiera de cada uno de los rubros excepto personal, el cual se considerará procedente de la evaluación, además, cuando se produzcan modificaciones en las paritarias del sector y/o incorporación de personas. En cumplimiento de esta Resolución, el Estado Nacional ha hecho efectivo el depósito de \$ 55,1 millones correspondientes a las diferencias retroactivas generadas desde el mes de julio 2014 a diciembre 2014 respecto del subsidio anterior. Con fecha 6 de mayo de 2015 la Resolución N° 720/15 emitida por el MlyT aprobó las variaciones resultantes en el Rubro Personal por \$ 17,6 millones por el período marzo de 2014 a diciembre de 2014 y \$ 5,3 millones mensuales a partir del mes de enero de 2015 reconociendo la pauta salarial acordada con las Asociaciones Gremiales en el año 2014. Con fecha 15 de julio de 2015, la Resolución MlyT N° 1278/15 aprobó las variaciones resultantes de los restantes rubros que componen la nueva cuenta explotación a partir de enero de 2015, que significó un aumento de \$ 2,6 millones al monto del subsidio mensual. Con fecha 30 de julio de 2015 el MlyT aprobó mediante su Resolución 1396/15 la redeterminación de la cuenta de explotación a partir del 1° de marzo de 2015 a raíz de las variaciones en el rubro personal por la incorporación de las primeras 166 personas previstas en la citada Resolución 1604/14, elevando a \$ 37,6 millones el monto

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Carlos Martín Barbaфина
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVÍAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

del subsidio mensual a partir del 1° de marzo de 2015, al tiempo que también estableció por el mismo concepto, un monto único de \$ 1,6 millones por el período enero/febrero de 2015. Por último, con fecha 27 de octubre de 2015 el MlyT aprobó mediante su Resolución 2426/15 la redeterminación de la cuenta de explotación a raíz de las variaciones en el rubro personal producto de la incorporación de otras 27 personas previstas en la citada Resolución 1604/14 llevadas a cabo a partir de junio de 2015, elevando el monto del subsidio mensual a partir del 1° de julio de 2015 a \$ 38,1 millones, y reconociendo por el mismo concepto, un monto único de \$ 0,4 millones por el mes de junio de 2015.

Adicionalmente, con fecha 26 de junio de 2015, la Resolución MlyT N° 1077/15 aprobó en forma de anticipo, las variaciones resultantes en el Rubro Personal producto de los Acuerdos Gremiales con las Asociaciones Ferroviarias del día 10 de febrero de 2015 que habían fijado el pago de sumas no remunerativas desde marzo de 2015 a junio de 2015, por un monto de \$ 8,7 millones. Asimismo, con fecha 4 de septiembre de 2015 la Secretaría de Gestión Administrativa del Transporte mediante su Disposición SGAT 809/15 aprobó las variaciones resultantes en el rubro personal del mes de agosto de 2015 en forma de anticipo por \$ 9,5 millones en virtud de las Actas Acuerdo suscriptas con las Asociaciones Gremiales en agosto de 2015. Del mismo modo, por Resolución MlyT N° 2462/15 de fecha 29 de octubre de 2015 aprobó \$ 7,3 millones en forma de anticipo por el mes de septiembre de 2015, y por Resolución MlyT N° 2823/15 de fecha 4 de diciembre de 2015 aprobó \$ 16,8 millones por los meses de octubre y noviembre de 2015, ambas aprobaciones en forma de anticipo.

No obstante, la Sociedad ha realizado presentaciones al Estado Nacional por reconocimientos de ajustes a la Cuenta Explotación producto de: (1) incrementos superiores al 6% en rubros distintos a Personal a partir de mayo de 2015, (2) los Acuerdos con las Asociaciones Gremiales de agosto de 2015 que provocan la actualización definitiva de la Cuenta Explotación a partir de agosto de 2015, y (3) ajustes a abonar en cuotas por reconocimientos salariales retroactivos, importes todos, que a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados ascienden a \$ 56,2 millones.

El 20 de mayo de 2015, se promulgó la Ley 27.132 a través de la cual se establece la redefinición del marco regulatorio ferroviario que incluye al contrato de concesión de transporte de pasajeros suscripto entre la Sociedad y el Estado Nacional, relacionado con el Ferrocarril Urquiza.

En otro orden, con fecha 17 de junio de 2015 el P.E.N. dictó el Decreto N° 1145/15, a través del cual aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional y la Sociedad de fecha 11 de junio de 2013 mediante la cual se acordó formalizar la escisión del Contrato en lo que refiere a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros de superficie de la Línea Urquiza, previéndose que el Estado Nacional mantendrá su carácter de concedente respecto de la explotación de dichos servicios. Acordándose, asimismo, que dentro del plazo de 90 días hábiles administrativos a contar del dictado de dicho decreto, la Sociedad en su carácter de Concesionario, debe dar inicio a los trámites societarios a los fines de procurar, que una vez escindido el Contrato de Concesión correspondiente a la Línea Urquiza se lleven adelante los actos societarios correspondientes, de forma tal que el Contrato sea transferido a una Sociedad de objeto específico. En virtud de dar inicio a lo solicitado, el Directorio de la Sociedad en reunión de fecha 5 de noviembre de 2015 solicitó a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Legales que, previo análisis, den comienzo a todas las gestiones pertinentes para la escisión con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y al régimen de Oferta Pública.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Sociedad ha realizado diversas presentaciones referidas a la situación descripta tanto al Estado Nacional como al Gobierno de la Ciudad, incluidas las originadas de la redeterminación de los mayores costos de explotación producidos en los años 2008 a 2012 y por el pago de comisiones por la venta de pasajes, que a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados no han sido resueltas.

Por tal motivo, según lo señalado, todos los pagos recibidos se consideran provisorios y a cuenta en el marco de lo dispuesto por las leyes 25.561 y 4.472, esta última del Gobierno de la Ciudad.

El monto de los derechos devengados consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior se encuentra registrado como un menor costo / gasto en el rubro "Ajuste por mayores costos" del Estado de Resultados Consolidado.

c. Acuerdo de Operación y Mantenimiento firmado con SBASE

Según lo mencionado con anterioridad, a partir del 5 de abril de 2013, el servicio del Subte y Premetro se rige bajo los parámetros establecidos en el AOM tanto en lo referido a las tareas y actividades a realizar por la Sociedad como en la retribución a percibir.

Respecto de la retribución del operador, según lo establecido en el Artículo 7.1., la Sociedad percibe (1) la tarifa abonada por el usuario (\$ 2,5 desde la entrada en vigencia del AOM hasta el 11 de noviembre de 2013 inclusive, \$ 3,5 desde el 12 de noviembre de 2013 al 13 de marzo de 2014 inclusive y finalmente de \$ 4,50 para tarjetas sin contacto con descuentos a partir del vigésimo primer viaje y \$ 5 para pago en efectivo a partir del 14 de marzo de 2014, tarifario aprobado por SBASE a través de la Resolución 1995/14), (2) el valor de las comisiones por cargas de tarjetas de viaje y (3) los aportes estatales / subsidios / fomentos.

Los costos de operación y mantenimiento podrán ser ajustados cuando alguna de las partes invoque un incremento o una disminución superior al 7%, medida sobre una estructura de base con indicadores de precios representativos de tales costos según lo establecido en el artículo 7.4.1. del AOM. Esta variación es peticionada por la Sociedad a SBASE para su aprobación dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de su recepción y la misma se incorporará a la retribución a percibir por la Sociedad.

Por otro lado cabe destacar que el AOM prevé que en caso de que se consideren incorporar nuevas tareas y actividades para llevar adelante los compromisos de operación y mantenimiento, o bien se produzcan variaciones en las condiciones de la Ecuación Base Presupuestaria, los mismos, previa aprobación de SBASE, serán incorporados a la Ecuación Base Presupuestaria (EBP) ajustando la retribución a percibir por el Operador.


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafrina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Estéban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

La cuenta explotación base establecida en el AOM y por ende el subsidio mensual a percibir por la Sociedad ha sido modificado producto de:

- Verificarse incrementos superiores al 7% en los costos de explotación como consecuencia del incremento de mano de obra (retroactivo a marzo de 2013) y el ajuste de los demás rubros con incidencia en la EBP en mayo de 2013.
- La operación de las nuevas estaciones: Hospitales (Línea H), Rosas / Echeverría (Línea B) y Flores / San Pedro (Línea A).
- Incrementos tarifarios ocurridos a mediados de noviembre de 2013 y a mediados de marzo de 2014.
- Verificarse una modificación superior al 7% a partir de abril de 2014 producto de (1) la afectación de sumas no remunerativas determinadas en los acuerdos paritarios alcanzados con las Asociaciones Gremiales, y (2) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación superior al 7% a partir de junio de 2014 por la consideración de las nuevas escalas salariales remunerativas determinadas en los Acuerdos Paritarios.
- Verificarse una modificación superior al 7% a partir de marzo 2015 producto de (1) la afectación de sumas no remunerativas determinadas en los acuerdos paritarios alcanzados con las Asociaciones Gremiales, y (2) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Verificarse una modificación superior al 7% a partir de junio de 2015 producto de (1) la consideración de las nuevas escalas salariales remunerativas determinadas en los Acuerdos Paritarios, y (2) el ajuste de los demás rubros que conforman la cuenta explotación como consecuencia de la aplicación de los indicadores establecidos en el AOM.
- Ajustes puntuales por incorporación de personas autorizadas por SBASE para las operaciones de seguridad, talleres, limpieza, futuras flotas, public address, CIME, centros subtepass, y puestas en funcionamiento de las máquinas TAS, del nuevo programa operativo establecido para la Línea C y del programa "En Todo Estás Vos".

Desde la entrada en vigencia del AOM y durante el año 2013, la Sociedad percibió en concepto de aporte estatal (subsidio / fomento) la suma de \$ 57,9 millones en abril 2013, \$ 93,7 millones cada mes por mayo y junio 2013, \$ 77,0 millones en julio 2013, \$ 83,1 millones en agosto 2013, \$ 78,6 millones cada mes por septiembre y octubre 2013, \$ 67,3 millones en noviembre 2013, 72,7 millones en diciembre 2013, destacando que en los meses de mayo y junio 2013, la retribución incluyó la primera y segunda cuota retroactiva de \$ 16,7 millones cada una correspondiente a los Acuerdos Gremiales suscriptos en mayo 2013 y en los meses de agosto 2013 y diciembre 2013 las retribuciones incluyeron importes retroactivos producto de sendas aprobaciones definitivas de las redeterminaciones de la EBP acaecidas durante dicho año 2013.

En lo que respecta al año 2014, la Sociedad percibió por dicho concepto en los meses de enero y febrero la suma de \$ 69,7 millones cada mes, importes que contemplaban los pagos a cuenta de ajustes salariales producto de Actas firmadas con asociaciones gremiales en los primeros días del mes de enero de 2014, \$ 52,4 millones en el mes de marzo, \$ 60,9 millones en el mes de abril, \$ 70,7 millones en el mes de mayo que incluyen \$ 8,8 millones en concepto de gratificación según lo establecido en los acuerdos paritarios, \$ 95,4 millones en el mes de junio, \$ 89,6 millones en el mes de julio, \$ 87,1 millones en el mes de agosto, \$ 105,3 millones en el mes de septiembre que incluyen \$ 8,0 millones correspondientes a la diferencia de SAC producida por la metodología de ajuste del AOM, \$ 93,9 millones en el mes de octubre, \$ 92,3 millones en el mes de noviembre y \$ 126,2 millones en el mes de diciembre que incluyen \$ 21,4 millones retroactivos de mayo a noviembre de 2014 por diferencia de pasajeros producto del cierre parcial de la Línea B para la incorporación de coches con aire acondicionado.

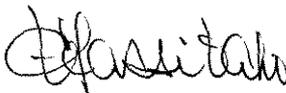
Por el año 2015 la Sociedad percibió por el mismo concepto, \$ 113,2 millones en enero que incluyen \$ 19,3 millones en concepto de ajuste rubro mano de obra por sumas extraordinarias no remunerativas dispuestas por actas firmadas con la Unión Tranviaria Automotor el 22 de diciembre de 2014 y con la Asociación del Personal de Supervisión de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires el 12 de enero de 2015, \$ 94,1 millones en febrero, \$ 114,3 millones en marzo, \$ 124,5 millones en el mes de abril, \$ 120,7 millones en el mes de mayo, \$ 191,5 millones en el mes de junio que incluyen \$ 33,8 millones producto de ajustes retroactivos reconocidos en los Acuerdos Paritarios con las Asociaciones Gremiales más \$ 12 millones correspondientes a la diferencia de SAC producida por la metodología de ajuste del AOM, \$ 153,6 millones en el mes de julio, importe que incluye \$ 3,7 millones correspondientes al saldo de la diferencia de SAC mencionada, \$ 147,8 millones en el mes de agosto, \$ 145,7 millones en el mes de septiembre, \$ 145,6 millones en el mes de octubre, \$ 146,1 millones en el mes de noviembre y \$ 164,8 millones en el mes de diciembre, que incluyen \$ 13,6 millones de ajustes retroactivos a la redeterminación efectuada en junio 2015.

Por el año 2016 y hasta la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados, en concepto de subsidio la Sociedad recibió \$ 162,1 millones en enero, que incluyen \$ 10,4 millones en concepto de ajuste rubro personal por sumas extraordinarias no remunerativas dispuestas por Acta firmada con la Unión Tranviaria Automotor de fecha 21 de enero de 2016 y \$ 165 millones a cuenta por el mes de febrero.

Han sido aprobadas las redeterminaciones efectuadas en mayo 2013, abril 2014, junio 2014, marzo 2015 y junio 2015.

El monto de la retribuciones en concepto de aporte estatal (subsidio / fomento) referidas precedentemente se encuentran registradas como un menor costo / gasto en el rubro "Ajuste por mayores costos" del Estado de Resultados Consolidado.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Pública (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVÍAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

d. Otros reconocimientos y/o reclamos

Asimismo, la Sociedad ha realizado diversas presentaciones por otros reclamos ante la Secretaría de Transporte de la Nación y/o el Gobierno de la Ciudad por las faltas de reconocimiento y/o pago de obligaciones pendientes cuyo derecho le asiste a la Sociedad de acuerdo a lo previsto tanto en el Contrato de Concesión como en el Acuerdo de Operación y Mantenimiento mencionado precedentemente, vigente desde el 5 de abril del 2013, que motivó la reserva de derecho efectuada en el Anexo XIII del mismo.

2. Políticas contables y bases de preparación**2.1. Normas contables aplicadas**

La Comisión Nacional de Valores ("CNV"), a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La aplicación de tales normas resulta obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2012.

Los presentes Estados Financieros Consolidados de la Sociedad por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015, han sido preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB y están expresados en pesos argentinos, excepto ciertas menciones específicas.

Los presentes Estados Financieros Consolidados han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 8 de marzo de 2016.

2.2. Bases de consolidación**(a) Negocios y actividades conjuntos**

Son entidades controladas en forma conjunta aquellas en las que la Sociedad posee control conjunto. Las participaciones en entidades controladas en forma conjunta se clasifican en i) operaciones conjuntas y ii) negocios conjuntos, de acuerdo a lo establecido por NIIF 11. Los negocios conjuntos se valúan por el método de la participación. Las operaciones conjuntas se contabilizan por el método de consolidación proporcional, es decir, se reconoce su participación en los ingresos y costos, activos, pasivos y flujo de efectivo línea por línea en los estados financieros de la Sociedad. La Sociedad reconoce la porción de ganancias y pérdidas por la venta de activos de la Sociedad a un negocio u operación conjunta en la porción atribuible a los otros participantes. Cuando la Sociedad compra activos a un negocio u operación conjunta, se reconoce su porción de la ganancia o pérdida cuando dicho activo es re-vendido a un tercero, sin embargo, la pérdida por dicha venta se reconoce inmediatamente si dicha pérdida representa una reducción del valor recuperable de dicho activo o representa una desvalorización del mismo.

Las operaciones conjuntas que se consolidan proporcionalmente en Metrovías S.A. son las que se detallan a continuación:

Denominación	Porcentaje de la tenencia %	Porcentaje de los votos %	Fecha de los Estados Financieros
Control conjunto:			
Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. en Liquidación	50,00	50,00	31.12.15
Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. en Liquidación	50,00	50,00	31.12.15

2.3. Cambios en políticas contables

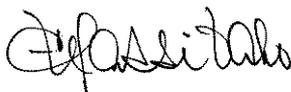
Las políticas contables utilizadas en la preparación de los presentes Estados Financieros Consolidados son consistentes con las utilizadas en la preparación de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, excepto por las descriptas a continuación:

(a) Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones que han entrado en vigor a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2015 y que no han generado efectos sobre los estados financieros consolidados comparativos:

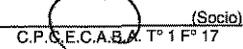
NIC 19 "Beneficios a los empleados": la modificación de la norma requiere que una entidad considere los aportes de los empleados o de terceros al contabilizar los planes de beneficios definidos. Si el importe de los aportes es independiente del número de años de servicio, se permite que la entidad reconozca estos aportes como una reducción en el costo del servicio en el período en el que se presta el mismo. Si el importe de los aportes varía por el número de años de servicio, se requiere que la entidad atribuya esos aportes a los períodos de servicios remanentes. La aplicación de las modificaciones incorporadas por esta norma no tuvo un impacto significativo sobre los presentes estados financieros consolidados.

(b) Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones publicadas que todavía no han entrado en vigor para ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2015 y no han sido adoptadas anticipadamente:

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVÍAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

IFRS 15 "Ingresos procedentes de contratos con clientes": es una norma sobre reconocimiento de ingresos consensuada entre el IASB y el FASB (Financial Accounting Standards Board) que permite mejoras en los reportes financieros sobre ingresos, facilitando su comparabilidad a nivel internacional. La misma fue publicada en mayo 2014 y tiene vigencia para los períodos anuales que se inicien a partir del 1 de enero de 2017.

NIIF 9 "Instrumentos financieros" La versión completa de esta norma fue emitida en julio de 2014. Sustituye los lineamientos de la NIC 39, que tienen relación con la clasificación y medición de instrumentos financieros. La NIIF 9 conserva pero simplifica el modelo de medición mixto y establece tres categorías principales de medición para los activos financieros: costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales y valor razonable con cambios en resultados. La base de la clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros. En su reconocimiento inicial, una entidad puede realizar una elección irrevocable para presentar en otros resultados integrales los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión en un instrumento de patrimonio que no sea mantenida para negociar. En cuanto a los pasivos financieros, no hubo cambios en la clasificación y medición excepto por el reconocimiento de cambios en el riesgo de crédito propio (calidad crediticia propia) en otros resultados integrales, para pasivos designados a valor razonable con cambios en resultados. Asimismo, la NIIF 9 flexibiliza los requisitos para la efectividad de los instrumentos de cobertura. Requiere la existencia de una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura y que la razón de cobertura sea la misma que la utilizada por la gerencia para la administración de riesgos. Continúa el requisito de existencia de documentación formal de la relación de cobertura al inicio de la misma, pero es diferente a aquella que se confeccionaba bajo la NIC 39. También, esta norma incorpora un modelo de pérdidas de crédito esperadas que sustituye al modelo de deterioro de valor de los activos financieros utilizado en la NIC 39. La norma tiene vigencia para períodos contables que comiencen el 1 de enero de 2018 o con posterioridad a dicha fecha. Se permite la aplicación anticipada. La Sociedad se encuentra evaluando el impacto de esta norma, pero no se esperan que sean significativos.

Modificaciones en la NIC 16 "Propiedades, planta y equipo" y en la NIC 41 "Agricultura" por "Plantas productoras": se introducen modificaciones en el modelo de registración de "plantas productoras" las cuales deben ser contabilizadas de manera similar al de elementos de propiedad, planta y equipos, por ser comparables sus esquemas de funcionamiento productivo bajo el alcance de la NIC 16, manteniendo a los productos agrícolas que se desarrollan en las mismas dentro del alcance de la NIC 41. Estos cambios normativos son efectivos para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, pudiendo ser aplicados en forma anticipada.

NIIF 16 "Arrendamientos": en enero de 2016 el IASB publicó la NIIF 16 "Arrendamientos" que establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos. Esta norma aplica para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2019.

No hay otras NIIF o interpretaciones CINIIF que no sean efectivas todavía y que se espere que tengan un efecto significativo para la Sociedad.

2.4. Información por segmentos

Los segmentos de operación están presentados en forma consistente con la información interna provista a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la Sociedad.

2.5. Conversión de moneda extranjera

(a) Moneda funcional y de presentación

Las cifras incluidas en los estados financieros correspondientes a las distintas entidades componentes de la Sociedad fueron medidas utilizando su moneda funcional, es decir, la moneda del ambiente económico primario en el que dicha entidad opera. Los estados financieros consolidados están presentados en pesos, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

(b) Saldos y transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción (o valuación, si se trata de transacciones que deben ser re-medidas). Las ganancias y pérdidas de cambio resultantes de la cancelación de dichas operaciones o de la medición al cierre del ejercicio de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados, excepto por las partidas monetarias por cobrar o pagar a negocios en el extranjero, que no surjan de operaciones comerciales y cuya liquidación no se espere que se realice en un futuro previsible, las cuales se exponen en otros resultados integrales.

2.6. Propiedades, planta y equipo

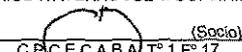
Las propiedades, planta y equipo se valúan a su costo histórico, neto de depreciaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de dichos bienes.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo solo en la medida que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo sea medido confiablemente. El valor de las partes reemplazadas se da de baja. Los demás gastos de mantenimiento y reparación son cargados a resultados durante el ejercicio en que se incurren.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafrina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Las depreciaciones han sido calculadas por el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes considerando como tope de la misma la fecha de finalización del Contrato de Concesión original (Ver Nota 1), aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil.

Las propiedades, planta y equipo que continúen afectados a la explotación al finalizar el período de concesión, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación. Teniendo en cuenta lo mencionado, la vida útil asignada a estos activos no excede el período de concesión.

Los valores residuales de los activos y sus vidas útiles son revisadas y ajustadas de corresponder, al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen, en su caso, como un cambio de estimación.

El valor de los activos es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual contable excede su valor de recupero estimado.

Las ganancias y pérdidas por venta de activos se determinan comparando los ingresos recibidos con su valor residual contable y se exponen dentro de "Otros ingresos (egresos) operativos netos" en el estado de resultados consolidado.

2.7. Activos intangibles

Son activos intangibles aquellos activos no monetarios, sin sustancia física, susceptibles de ser identificados ya sea por ser separables o por provenir de derechos legales o contractuales. Los mismos se registran cuando se pueden medir de forma confiable y sea probable que generen beneficios a la Sociedad.

(a) Derechos de concesión

Una concesión de servicios es un mecanismo contractual que tiene como objeto el suministro de servicios públicos. A través de este acuerdo, el organismo concedente transmite a la empresa concesionaria el derecho y la obligación de brindar el servicio durante el período que dure la concesión. La Sociedad en su calidad de concesionaria, realiza inversiones en activos que son incorporados a la infraestructura esencial que presta dichos servicios. Por aplicación de la Interpretación CINIF 12, los activos que la Sociedad incorporó a la infraestructura esencial para la prestación del servicio, no han sido reconocidos como elementos de Propiedad, planta y equipo sino como Derechos de concesión, dentro del rubro de Activos intangibles, y representa el derecho (licencia) que tiene la Sociedad a retribuir sus inversiones de la tarifa que cobra a los usuarios. Dicho activo intangible se amortiza en línea recta durante el plazo de Concesión.

(b) Software

Los costos asociados con las licencias de software, se capitalizan sobre la base de los costos incurridos en su adquisición o producción. Estos costos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas.

2.8. Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros distintos a los derivados comprenden las inversiones en instrumentos de patrimonio neto y deuda, créditos por ventas y otros créditos, efectivo y equivalentes de efectivo, préstamos y deudas comerciales y otras deudas. Los instrumentos financieros distintos a los derivados son clasificados en las siguientes categorías:

- Préstamos, obligaciones negociables y otros créditos: medidos al costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés menos cualquier desvalorización.
- Pasivos a costo amortizado: medidos al costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés.
- Activos a valor razonable con cambios en resultados: medidos a su valor razonable al cierre del ejercicio.

La clasificación depende de la naturaleza y el propósito de los activos y pasivos financieros y es determinada al tiempo del reconocimiento inicial.

Los activos y pasivos financieros son reconocidos y desreconocidos a la fecha de liquidación.

Los activos financieros son inicialmente medidos a su valor razonable, más los costos de transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados como a valor razonable con impacto en resultados.

Los pasivos financieros, incluidas las deudas bancarias y financieras, son inicialmente medidos a su valor razonable, neto de los costos de transacción, y seguidamente, medidos a su costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés, reconociendo el correspondiente cargo por interés.

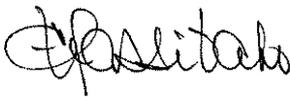
2.8.1. Desvalorización de activos financieros

La Sociedad comprueba al cierre de cada ejercicio reportado si es que existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros está desvalorizado. Un activo financiero o grupo de activos financieros está desvalorizado y las pérdidas por desvalorización son incurridas solamente cuando existe evidencia objetiva de desvalorización como resultado de uno o más eventos que ocurren luego del reconocimiento inicial del activo y ese evento (o eventos) negativo tiene un impacto en la estimación futura de los flujos de fondos del activo financiero o el grupo de activos financieros que pueda ser estimado confiablemente.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65

Alberto Esteban Verra
Presidente



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Para la categoría préstamos y otros créditos, en caso de existir, el monto de la pérdida es medido como la diferencia entre el valor de libros del activo y el valor presente de los flujos de fondos estimados futuros, descontado a la tasa efectiva de interés del activo financiero original. El valor de libros del activo es reducido y el monto de la pérdida es reconocido en el Estado del Resultado Integral.

Si en un ejercicio subsecuente, el monto de las pérdidas por desvalorización disminuye, y esa disminución puede relacionarse objetivamente con un evento ocurrido luego de que la desvalorización fuera reconocida, el reverso de la pérdida por desvalorización previamente imputada, es registrado en el Estado del Resultado Integral.

2.9. Inventarios

Los inventarios comprenden los materiales y repuestos adquiridos por la Sociedad, netos de aquellos destinados a cubrir la obligación de restitución a la Autoridad de Aplicación. Los mismos se valúan a su costo o a su valor neto de realización, el menor de los dos.

Dichos bienes son cargados a resultados a medida que se consumen o que se utilizan en la reparación y mantenimiento de los bienes afectados a la explotación y su costo se determina por el método precio promedio ponderado (PPP).

El valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos variables de venta aplicables.

Las obras en ejecución han sido valuadas mediante el método del grado de avance por considerarse que el esfuerzo más significativo del proceso de generación de resultados es la construcción. La recuperabilidad de las obras en ejecución al cierre de cada ejercicio, se evalúa en forma individual y en el caso que por alguna de ellas se estime una pérdida futura se constituye la previsión correspondiente en el ejercicio en que se conoce.

2.10. Créditos por ventas y otros créditos

Las cuentas a cobrar comerciales se reconocen inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su costo amortizado de acuerdo con el método de la tasa efectiva de interés, menos la provisión por pérdidas por desvalorización del valor.

El interés implícito se desagrega y reconoce como ingreso financiero a medida que se van devengando los intereses.

El importe de la provisión para créditos de dudoso cobro se constituyó en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera de créditos.

2.11. Efectivo y equivalentes al efectivo e inversiones corrientes

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a plazo en entidades financieras, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos y los descubiertos bancarios. Las inversiones de vencimiento menor a un año pero superior a los tres meses se incluyen dentro del rubro inversiones corrientes. En el estado de situación financiera consolidado, los descubiertos en cuenta corriente, de existir, se clasifican como Préstamos en el Pasivo Corriente.

2.12. Capital social

El capital social está compuesto por 6.992.480 acciones ordinarias clase "A", de \$1 valor nominal y que otorgan el derecho a cinco votos por acción y 6.707.520 acciones ordinarias clase "B", de \$1 valor nominal y que otorgan el derecho a un voto por acción y se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. La evolución del capital social es la siguiente:

	31/12/2015	31/12/2014
Capital social al inicio del ejercicio	13.700.000	13.700.000
Capital social al cierre del ejercicio	13.700.000	13.700.000

2.13. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar representan las obligaciones de pago por bienes y servicios adquiridos a proveedores en el curso normal de los negocios. Se presentan dentro del pasivo corriente si su pago es exigible en un plazo menor o igual a un año.

Se reconocen inicialmente a su valor razonable y se miden posteriormente a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

2.14. Deudas bancarias y financieras

Los préstamos bancarios y deudas financieras, incluido los acuerdos en cuenta corriente, y otros pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos directamente atribuibles a su obtención. Posteriormente, se valúan a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

2.15. Costos financieros

Los costos por endeudamiento, ya sean genéricos o específicos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que necesariamente requieren tiempo sustancial para estar en condiciones de ser utilizados o vendidos se adicionan al costo de dichos activos hasta el momento en que estén sustancialmente listos para ser utilizados o vendidos.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbatina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Las ganancias por inversiones temporarias de fondos generados en préstamos específicos aún pendientes de uso fueron deducidos del total de los costos de financiación potencialmente capitalizables.

2.16. Arrendamientos

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte significativa de los riesgos y ventajas derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de resultados sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

Los arrendamientos se clasifican como financieros cuando se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a la propiedad del bien. Los arrendamientos financieros se capitalizan, al inicio del arrendamiento, por el menor valor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento.

Cada pago por el arrendamiento se distribuye entre el pasivo y la carga financiera. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de costos financieros, se incluyen en cuentas a pagar a largo plazo. La parte correspondiente a los intereses del costo financiero se carga a la cuenta de resultados durante el período del arrendamiento de forma que se obtenga una tasa de interés periódica constante sobre la deuda pendiente de amortizar en cada ejercicio. El bien adquirido mediante arrendamiento financiero se amortiza durante el período más corto entre la vida útil del activo y el período del arrendamiento.

2.17. Contratos de concesión de servicios públicos

Ver Nota 2.7.

2.18. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

(a) Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio comprende al impuesto corriente y al diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados consolidado, excepto cuando se trata de partidas que deban ser reconocidas directamente en otros resultados integrales. En este caso, el impuesto a las ganancias relacionado de tales partidas se reconoce en el estado del resultado integral consolidado.

El cargo por impuesto a las ganancias corriente se calcula sobre la base de las leyes impositivas vigentes a la fecha de los estados financieros consolidados en los países en los que la Sociedad, sus subsidiarias y asociadas operan y generan ganancia imponible.

El impuesto a las ganancias diferido se determina en su totalidad, por el método del pasivo, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los estados financieros consolidados. Sin embargo, el impuesto diferido que surge por el reconocimiento inicial de un activo o de un pasivo en una transacción que no corresponda a una combinación de negocios, que al momento de la transacción no afecta ni la utilidad ni la pérdida contable o gravable, no se registra. El impuesto diferido se determina aplicando alícuotas impositivas vigentes a la fecha de los estados financieros consolidados y que se espera serán aplicables cuando el impuesto diferido activo se realice o el impuesto diferido pasivo se pague.

Los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios impositivos futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporales.

La Sociedad reconoce un pasivo por impuesto diferido en el caso de diferencias temporales imponibles relacionadas con las inversiones en subsidiarias y en asociadas, excepto que se den las dos condiciones siguientes:

- la Sociedad controla la oportunidad en que se revertirán las diferencias temporales;
- es probable que dicha diferencia temporal no se revierta en un momento previsible en el futuro.

Los saldos de impuestos a las ganancias diferidos activos y pasivos se compensan cuando existe el derecho legal a compensar impuestos activos corrientes con impuestos pasivos corrientes y cuando se relacionen con la misma autoridad fiscal de la Sociedad o de las distintas subsidiarias en donde exista intención y posibilidad de liquidar los saldos impositivos sobre bases netas.

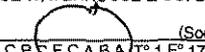
(b) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad y sus subsidiarias determinan el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables a la fecha de cada cierre. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafiga
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

2.19. Provisiones

Las provisiones se reconocen en los estados financieros cuando:

- (a) la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un hecho pasado,
- (b) es probable que una salida de recursos sea necesaria para cancelar tal obligación, y
- (c) puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

Cuando el efecto financiero es significativo, las provisiones se miden al valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación teniendo en cuenta la mejor información disponible en la fecha de preparación de los estados financieros consolidados y son reestimadas en cada cierre. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor actual refleja las evaluaciones que el mercado efectúa, a la fecha de los estados financieros consolidados, del valor tiempo del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular.

2.20. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son medidos al valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir, y representa los montos a cobrar por venta de bienes y/o servicios, neto de descuentos e impuesto al valor agregado. La Sociedad reconoce los ingresos cuando los montos pueden ser medidos confiablemente, cuando es probable que se generen beneficios económicos futuros para la entidad, y cuando se cumplen los criterios específicos para cada una de las actividades de la Sociedad, tal como se menciona a continuación.

- (a) Venta de servicios

La Sociedad reconoce los ingresos por el servicio de transporte de pasajeros tomando como base los pasajeros transportados. Los ingresos por colaterales corresponden a comisiones por recargas de tarjetas, alquileres de equipos, peajes y servidumbre de paso, y se reconocen en el momento de su devengamiento.

Los Acuerdos de Operación de UGOFE y UGOMS preveían una retribución mensual a ser percibida por las mismas por la ejecución de los Servicios Ferroviarios correspondientes a sus líneas, que ascendía al seis por ciento (6%) de la recaudación propia por Explotación, más el cuatro por ciento (4%) de los gastos de explotación, una vez deducido el saldo de IVA a ingresar a AFIP, según la Declaración Jurada mensual, más el cuatro por ciento (4%) de los certificados de obra abonados a través del fideicomiso, más el cuatro por ciento (4%) de cualquier otro fondo asignado por la ST.

- (b) Contratos de construcción / Obras de inversión

Un contrato de construcción está definido en la NIC 11 "Contratos de Construcción" como un contrato específicamente negociado para la construcción de un activo.

Cuando el resultante de un contrato de construcción puede ser estimado confiablemente y es probable que dicho contrato genere beneficios para la Sociedad, el ingreso y los costos por contratos de construcción se reconocen durante el período del contrato en función del grado de avance. En aquellos casos en que sea probable que los costos totales del contrato de construcción excedan los ingresos totales del contrato, dicha pérdida es reconocida inmediatamente en resultados.

Cuando el resultante de un contrato de construcción no puede ser determinado confiablemente, los ingresos por contratos se reconocen sólo hasta el monto de costos incurridos a esa fecha que sea probables de ser recuperados.

Variaciones en los costos de contrato, así como pagos por reclamos e incentivos son incluidos en el ingreso por contratos en la medida que estén acordados con el estado y que sean medibles confiablemente.

La Sociedad utiliza el método de "grado de avance de obra" a fin de determinar los montos de resultados a reconocer en cada período / ejercicio. El grado de avance de obra es medido en función de los costos de contrato incurridos hasta la fecha de cierre del período / ejercicio como un porcentaje de los costos estimados totales de cada contrato.

La Sociedad presenta la porción neta de cada contrato como activo o pasivo. Un contrato representa un activo cuando los costos incurridos más los ingresos reconocidos (menos las pérdidas reconocidas) excede la facturación. En el caso contrario el contrato representa un pasivo.

2.21. Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los accionistas de la Sociedad se reconoce como un pasivo en los estados financieros consolidados de la Sociedad en el ejercicio en que se aprueban.

2.22. Estimaciones:

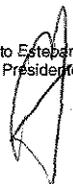
La preparación de estados financieros requiere el uso de estimaciones. También requiere que la Dirección de la Sociedad ejerza su juicio de valor en el proceso de aplicación de las políticas contables. Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de hechos futuros que se consideran razonables en las circunstancias.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaflina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

La Sociedad hace estimaciones e hipótesis en relación con el futuro. Las estimaciones contables resultantes pueden no ser iguales a los resultados que efectivamente ocurran. A continuación se explican las estimaciones y juicios más significativos de la compañía.

a) Impuesto a las ganancias

La Sociedad está sujeta al impuesto a las ganancias. En la determinación de la provisión por impuesto a las ganancias la Sociedad aplica el juicio profesional para reflejar las consecuencias fiscales de los hechos económicos de cada ejercicio, en base a la legislación impositiva vigente, realizando las mejores estimaciones en función a la información disponible a la fecha de los estados financieros consolidados.

b) Valor razonable de otros instrumentos financieros

El valor razonable de aquellos instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo se determina utilizando técnicas de valuación. La Sociedad aplica el juicio profesional para seleccionar una serie de métodos y realiza hipótesis que se basan principalmente en las condiciones del mercado existentes en la fecha de cada cierre.

c) Reconocimiento de ingresos

La Sociedad utiliza el método del grado de avance sobre los costos (porcentaje de realización) para contabilizar los contratos de construcción / obras de inversión. El uso de este método exige que se realicen estimaciones de los costos pendientes de incurrir y los servicios pendientes de prestar a la fecha, para determinar la proporción del total incurrido o prestado sobre el total estimado de cada uno de los contratos.

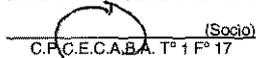
d) Provisiones por juicios y contingencias

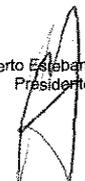
La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad en base a los elementos de juicio disponibles a la fecha de preparación de los Estados Financieros Consolidados. En la estimación de los montos se ha considerado, entre otras cuestiones, la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado de forma fiable, el pasivo es contabilizado en el rubro provisiones para contingencias. Si la potencial pérdida no es probable, o es probable pero su monto no puede ser estimado de forma fiable, la naturaleza del pasivo es contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia es expuesta en nota a los Estados Financieros Consolidados.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Cadgo Martín Barbaflna
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

3. Información por segmentos

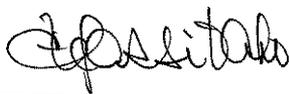
Para objetivos de gestión la Sociedad es organizada y analizada en los siguientes segmentos: Servicio de transporte, Obras de Inversión, Colaterales y Administración central. No se realiza apertura por segmentos geográficos de las unidades de negocio, dado que la totalidad de las mismas se desarrollan en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

a) Segmentos al 31 de diciembre de 2015:

	Servicio de Transporte en \$	Obras de Inversión en \$	Colaterales en \$	Administración Central en \$	Totales en \$
Ingresos por servicios	1.089.533.118	27.699.929	20.660.156	-	1.137.893.203
Costos y gastos	(590.744.087)	(29.229.008)	(9.437.272)	(352.376.050)	(981.786.417)
Resultado Operativo	498.789.031	(1.529.079)	11.222.884	(352.376.050)	156.106.786
Total Activos	599.781.549	88.942.078	173.609.199	375.418.243	1.237.751.069
Total Pasivos	617.356.311	71.125.688	175.229.636	316.999.723	1.180.711.358
Adiciones de Propiedades, planta y equipo	6.659.450	-	275.698	9.713.682	16.648.830
Depreciación de Propiedades, planta y equipo	(5.169.386)	(40.748)	(72.167)	(3.948.665)	(9.230.966)
Adiciones de Activos Intangibles	-	-	-	275.994	275.994
Amortización de Activos Intangibles	(3.227.383)	-	-	(753.564)	(3.980.947)
Otros Ingresos no generadores de fondos:					
Resultados diferidos	-	-	374.796	-	374.796

b) Segmentos al 31 de diciembre de 2014:

	Servicio de Transporte en \$	Obras de Inversión en \$	Colaterales en \$	Administración Central en \$	Totales en \$
Ingresos por servicios	932.774.223	41.523.513	32.097.734	-	1.006.395.470
Costos y gastos	(537.129.089)	(30.774.131)	(5.854.970)	(312.330.132)	(886.088.322)
Resultado Operativo	395.645.134	10.749.382	26.242.764	(312.330.132)	120.307.148
Total Activos	496.782.860	73.052.242	187.730.388	266.158.861	1.023.724.351
Total Pasivos	499.317.025	50.291.493	185.967.209	239.380.127	974.955.854
Adiciones de Propiedades, planta y equipo	3.123.520	-	40.684	3.677.435	6.841.639
Depreciación de Propiedades, planta y equipo	(3.425.552)	(26.122)	(49.308)	(2.523.750)	(6.024.732)
Adiciones de Activos Intangibles	521.643	-	-	239.222	760.865
Amortización de Activos Intangibles	(3.630.957)	-	-	(831.456)	(4.462.413)
Otros Ingresos no generadores de fondos:					
Resultados diferidos	-	-	127.938	-	127.938



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaflina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

4. Costos por prestación de servicios

	31/12/2015	31/12/2014
	Pesos	Pesos
Sueldos y cargas sociales	(1.580.120.256)	(1.078.301.556)
Honorarios profesionales y técnicos	(8.705.279)	(11.357.294)
Costo de soporte magnético	(3.765.748)	(3.889.964)
Depreciaciones y amortizaciones	(8.509.684)	(7.131.939)
Gastos de mantenimiento	(124.723.941)	(105.504.015)
Gastos de material rodante	(99.139.176)	(84.078.633)
Gastos de viajes y traslados	(1.780.846)	(1.786.566)
Seguros	(81.236.666)	(49.997.495)
Agua y energía	(43.941.082)	(42.182.290)
Teléfono, internet y comunicaciones	(1.188.829)	(1.129.783)
Alquileres	(5.878.283)	(4.913.420)
Impresos y papelería	(373.684)	(318.007)
Ajuste mayores costos	1.376.755.447	836.073.730
Juicios, siniestros y penalidades	(38.583.121)	(18.158.407)
Subcontratos	(8.094.610)	-
TOTALES	(629.285.758)	(572.675.639)

5. Gastos de administración

	31/12/2015	31/12/2014
	Pesos	Pesos
Sueldos y cargas sociales	(193.149.094)	(126.233.920)
Honorarios profesionales y técnicos	(12.603.062)	(6.381.701)
Servicios de computación y software	(25.062.583)	(18.230.385)
Impuestos, tasas y contribuciones	(876.597)	(997.123)
Depreciaciones y amortizaciones	(3.532.635)	(2.557.785)
Gastos de mantenimiento	(13.456.685)	(6.062.988)
Gastos de viajes y traslados	(2.969.206)	(2.941.872)
Seguros	(10.901.073)	(5.809.223)
Agua y energía	(229.575)	(189.070)
Teléfono, internet y comunicaciones	(3.611.787)	(1.978.259)
Alquileres	(4.519.134)	(3.310.853)
Recaudaciones	(44.820.998)	(32.748.894)
Impresos y papelería	(9.155.630)	(6.548.569)
Ajuste mayores costos	224.447.651	128.118.519
Diversos	(2.147.076)	(1.453.910)
TOTALES	(102.587.484)	(87.326.033)



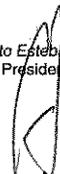
Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Carlos Martín Barbatina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65

Alberto Esteban Verra
Presidente



METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

6. Gastos de comercialización

	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
	Pesos	Pesos
Sueldos y cargas sociales	(720.888.536)	(503.082.697)
Impuestos, tasas y contribuciones	(19.287.644)	(18.034.985)
Depreciaciones y amortizaciones	(1.169.594)	(797.421)
Gastos de mantenimiento	(9.463.909)	(2.819.518)
Gastos de viajes y traslados	(914.102)	(679.964)
Seguros	(24.036.714)	(12.087.580)
Teléfono, internet y comunicaciones	(522.416)	(425.830)
Impresos y papelería	(709.084)	(310.741)
Ajuste mayores costos	546.621.312	331.242.722
Comisiones	(18.048.135)	(14.621.580)
Promoción y propaganda	(1.494.353)	(1.196.372)
Diversos	-	(3.272.684)
TOTALES	(249.913.175)	(226.086.650)

7. Ingresos financieros

	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
Intereses generados por activos	10.304.940	2.477.639
Diferencias de cambio generadas por activos	10.021.417	8.495.461
TOTALES	20.326.357	10.973.100

8. Costos financieros

	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
Intereses generados por pasivos	(60.668.808)	(57.903.192)
Diferencias de cambio generadas por pasivos	(9.267.215)	(7.690.219)
Previsiones deducidas del activo	(21.419.998)	(4.529.253)
Otros resultados financieros	(67.299.965)	(40.618.733)
TOTALES	(158.655.986)	(110.741.397)

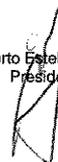


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaфина
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65

Alberto Esteban Verra
Presidente



METROVÍAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

9. Propiedades, planta y equipo

a) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN					DEPRECIACIONES					NETO RESULTANTE
	Inicio \$	Altas \$	Bajas \$	Transferencias \$	Cierre \$	Inicio \$	Bajas \$	Alícuota % (1)	Del ejercicio \$	Acumuladas \$	
Mejoras inmuebles de terceros	18.149.119	-	-	-	18.149.119	18.149.119	-	33,33%	-	18.149.119	-
Mejoras material rodante de terceros	22.467.513	-	-	-	22.467.513	22.467.513	-	33,33%	-	22.467.513	-
Maquinarias y equipos	11.817.695	1.991.931	-	2.465	13.812.091	7.476.864	-	(2)	2.161.939	9.638.803	4.173.288
Muebles y útiles	15.832.628	4.375.543	(56.648)	359.782	20.511.305	8.802.887	(37.891)	(2)	3.722.385	12.487.381	8.023.924
Equipos de computación	3.172.717	4.225.331	(2.100.614)	-	5.297.434	821.247	(2.099.836)	(2)	2.102.456	823.867	4.473.567
Herramientas	3.974.344	2.095.286	-	40.684	6.110.314	1.724.235	-	(2)	1.211.808	2.936.043	3.174.271
Rodados	226.650	-	-	-	226.650	129.515	-	(2)	32.378	161.893	64.757
Otros	1.178.746	-	-	-	1.178.746	1.178.746	-	33,33%	-	1.178.746	-
Anticipos a proveedores	1.015.884	3.960.739	-	(402.931)	4.573.692	-	-	-	-	-	4.573.692
Totales al 31.12.15	77.835.296	16.648.830	(2.157.262)	-	92.326.864	60.750.126	(2.137.727)	-	9.230.966	67.843.365	24.483.499

(1) Alícuota anual.

(2) En función de la vida útil determinada para bien que compone el rubro.

b) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN					DEPRECIACIONES					NETO RESULTANTE
	Inicio \$	Altas \$	Bajas \$	Transferencias \$	Cierre \$	Inicio \$	Bajas \$	Alícuota % (1)	Del ejercicio \$	Acumuladas \$	
Mejoras inmuebles de terceros	18.149.119	-	-	-	18.149.119	18.149.119	-	33,33%	-	18.149.119	-
Mejoras material rodante de terceros	22.467.513	-	-	-	22.467.513	22.467.513	-	33,33%	-	22.467.513	-
Maquinarias y equipos	10.317.087	1.312.013	-	188.595	11.817.695	5.872.927	-	(2)	1.603.937	7.476.864	4.340.831
Muebles y útiles	13.883.658	1.705.511	(460)	243.919	15.832.628	6.217.720	(226)	(2)	2.585.393	8.802.887	7.029.741
Equipos de computación	5.789.317	1.265.470	(3.950.299)	68.229	3.172.717	3.442.389	(3.837.854)	(2)	1.216.712	8.202.247	2.351.470
Herramientas	2.133.929	1.768.838	(2.204)	73.781	3.974.344	1.138.401	(477)	(2)	586.311	1.724.235	2.250.109
Rodados	226.650	-	-	-	226.650	97.136	-	(2)	32.379	129.515	97.135
Otros	1.178.746	-	-	-	1.178.746	1.178.746	-	33,33%	-	1.178.746	-
Anticipos a proveedores	800.601	789.807	-	(574.524)	1.015.884	-	-	-	-	-	1.015.884
Totales al 31.12.14	74.946.820	6.841.639	(3.952.963)	-	77.835.296	58.563.951	(3.838.557)	-	6.024.732	60.750.126	17.085.170

(1) Alícuota anual.

(2) En función de la vida útil determinada para bien que compone el rubro.

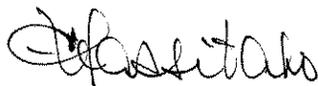
Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Carlos Martín Barbaña
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65

Alberto Esteban Verra
Presidente



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

METROVÍAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

10. Activos intangibles**a) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015**

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES					NETO RESULTANTE \$
	Inicio \$	Altas \$	Bajas \$	Transferencias \$	Cierre \$	Inicio \$	Bajas \$	Alicuota % (1)	Del ejercicio \$	Acumuladas \$	
Derechos de Concesión	116.488.655	-	-	-	116.488.655	107.039.550	-	(2)	3.227.383	110.266.933	6.221.722
Desarrollos de Software	7.853.587	231.776	-	-	8.085.363	6.240.275	-	(2)	753.564	6.993.839	1.091.524
Anticipos a proveedores	687.693	44.218	(14.325)	-	717.586	-	-	-	-	-	717.586
Totales al 31.12.15	125.029.935	275.994	(14.325)	-	125.291.604	113.279.825	-	-	3.980.947	117.260.772	8.030.832

(1) Alicuota anual.

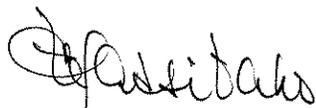
(2) En función de la vida útil determinada para bien que compone el rubro.

b) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES					NETO RESULTANTE \$
	Inicio \$	Altas \$	Bajas \$	Transferencias \$	Cierre \$	Inicio \$	Bajas \$	Alicuota % (1)	Del ejercicio \$	Acumuladas \$	
Derechos de Concesión	116.112.852	521.643	(492.993)	347.153	116.488.655	103.408.595	-	(2)	3.630.955	107.039.550	9.449.105
Desarrollos de Software	7.605.157	239.222	-	9.208	7.853.587	5.408.817	-	(2)	831.458	6.240.275	1.613.312
Anticipos a proveedores	1.044.054	-	-	(356.361)	687.693	-	-	-	-	-	687.693
Totales al 31.12.14	124.762.063	760.865	(492.993)	-	125.029.935	108.817.412	-	-	4.462.413	113.279.825	11.750.110

(1) Alicuota anual.

(2) En función de la vida útil determinada para bien que compone el rubro.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaína
Coñtador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

11. Inversiones en compañías asociadas

Sociedad	Participación (*)	País Sociedad Emisora	31/12/2015	31/12/2014
Ferrometro S.A.	50%	Argentina	150.000	150.000
			150.000	150.000

(*) Porcentaje de participación en capital y votos

12. Otros créditos

	31/12/2015 Pesos	31/12/2014 Pesos
No corrientes		
Partes relacionadas (Nota 25)	26.236.747	24.061.293
Obras en ejecución por cuenta y orden del concedente	35.241.596	28.493.202
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta	30.700.780	21.547.766
Diversos	2.000	-
TOTALES	92.181.123	74.102.261
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	18.562.833	15.400.408
Gastos a recuperar	18.113.294	17.148.064
Depósitos en garantía	-	762.175
Obras en ejecución por cuenta y orden del concedente	12.431.778	15.799.451
Créditos impositivos	11.382.228	13.315.071
Anticipo a proveedores	11.241.268	9.183.334
Fondos de disponibilidad restringida (Nota 22)	3.469.699	3.085.127
Gastos por mantenimiento diferido a recuperar	5.578.539	7.919.969
Fideicomiso mantenimiento diferido	2.556.413	237.585
Diversos	6.480.000	10.378.318
TOTALES	89.816.052	93.229.502

13. Inventarios

	31/12/2015 Pesos	31/12/2014 Pesos
Materiales y repuestos	158.489.033	99.944.515
Anticipos materiales y repuestos	37.839.474	30.748.432
Obras en ejecución	14.635.813	7.187.537
Menos:		
Previsión por devolución de stock (Nota 17)	(30.631.386)	(9.211.702)
TOTALES	180.312.934	128.668.782

14. Créditos por ventas

	31/12/2015 Pesos	31/12/2014 Pesos
Créditos comerciales	488.889.284	327.775.270
Cheques diferidos	417.497	342.683
Deudores en gestión judicial	493.564	493.564
Partes relacionadas (Nota 25)	23.738.939	23.084.263
Menos:		
Previsión para créditos de dudoso cobro (Nota 17)	(5.380.413)	(5.380.099)
TOTALES	508.158.871	346.315.681

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaína
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVÍAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

15. Inversiones corrientes

	<u>31/12/2015</u> Pesos	<u>31/12/2014</u> Pesos
Depósitos en plazo fijo	79.806.916	68.406.076
TOTALES	<u>79.806.916</u>	<u>68.406.076</u>

16. Efectivo y equivalentes al efectivo

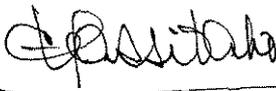
	<u>31/12/2015</u> Pesos	<u>31/12/2014</u> Pesos
Caja	200.000	200.000
Fondo fijo	397.500	382.665
Bancos	95.740.299	140.644.044
Valores a depositar	3.646.638	7.289.161
Fondos de afectación específica	28.764.145	53.489.245
Fondos comunes de inversión	112.049.998	61.151.988
TOTALES	<u>240.798.580</u>	<u>263.157.103</u>

17. Provisiones y Provisiones para contingencias**(a) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015**

Descripción	Saldos al inicio del ejercicio	Aumentos	Transferencias	Utilizaciones	Saldos al cierre del ejercicio
Provisión para créditos de dudoso cobro	5.380.099	314	-	-	5.380.413
Provisión por devolución de stock	9.211.702	21.419.684	-	-	30.631.386
Provisión para contingencias	69.106.035	38.583.121	(9.298.009)	(33.927.989)	64.463.158
TOTALES	<u>83.697.836</u>	<u>60.003.119</u>	<u>(9.298.009)</u>	<u>(33.927.989)</u>	<u>100.474.957</u>

(b) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014

Descripción	Saldos al inicio del ejercicio	Aumentos	Transferencias	Utilizaciones	Saldos al cierre del ejercicio
Provisión para créditos de dudoso cobro	5.360.741	19.358	-	-	5.380.099
Provisión por devolución de stock	4.701.807	4.509.895	-	-	9.211.702
Provisión para contingencias	65.231.860	18.158.407	201.479	(14.485.711)	69.106.035
TOTALES	<u>75.294.408</u>	<u>22.687.660</u>	<u>201.479</u>	<u>(14.485.711)</u>	<u>83.697.836</u>



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIÁS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

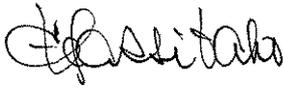
Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

18. Otros pasivos

	<u>31/12/2015</u> Pesos	<u>31/12/2014</u> Pesos
No Corrientes		
Anticipos de clientes	35.241.596	28.493.200
Remuneraciones y cargas sociales	123.684.180	135.711.742
Cargas fiscales	29.663.713	21.553.424
TOTALES	<u>188.589.489</u>	<u>185.758.366</u>
Corrientes		
Otras deudas	64.149.884	45.883.384
Ingresos a rendir	126.407.285	135.982.877
Ingresos diferidos	17.984	338.828
Anticipos de clientes	28.197.608	15.487.517
Cargas fiscales	18.308.461	16.956.878
Remuneraciones y cargas sociales	470.768.780	297.711.016
TOTALES	<u>707.850.002</u>	<u>512.360.500</u>

19. Deudas bancarias y financieras

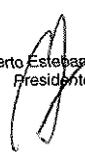
	<u>31/12/2015</u> Pesos	<u>31/12/2014</u> Pesos
Corrientes		
Préstamos	-	5.152.548
	-	<u>5.152.548</u>
Por Tasa		
A tasa variable	-	5.152.548
	-	<u>5.152.548</u>
Por Moneda		
En pesos	-	5.152.548
	-	<u>5.152.548</u>



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaína
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

20. Cuentas por pagar

	31/12/2015	31/12/2014
	Pesos	Pesos
Corrientes		
Proveedores	117.785.394	96.157.175
Provisión para gastos	30.484.020	24.618.694
Depósitos en garantía recibidos	94.496	94.496
Documentadas	67.158.077	71.030.616
Partes relacionadas (Nota 25)	4.286.722	10.677.424
TOTALES	219.808.709	202.578.405

21. Contingencias, compromisos y restricciones a la distribución de utilidades

A la fecha de los presentes Estados Financieros Consolidados, la Sociedad ha recibido los siguientes requerimientos:

21.1. Impuesto al Valor Agregado I

La Sociedad fue notificada oportunamente del inicio de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva ("DGI"), la que pretende gravar con el impuesto al valor agregado los ingresos por permisos de uso precario obtenidos por la Sociedad, ello por cuanto dicho Organismo Fiscal entiende que corresponde encuadrarlos como subconcesiones privadas.

El reclamo fiscal es por los meses de enero de 1994 a junio de 1998 en el impuesto al valor agregado y tal ajuste origina un impacto en la determinación del impuesto a las ganancias, ascendiendo la pretensión del Fisco a la suma de \$ 2.478.088 por el impuesto al valor agregado y \$ 64.966 por el impuesto a las ganancias.

Interpuesta en sede administrativa todas las impugnaciones del caso, incluido el Tribunal Fiscal de la Nación, la controversia fue finalmente resuelta a favor del Fisco, habiéndose en consecuencia recurrido lo resuelto por el mismo ante la Cámara Federal correspondiente, encontrándose radicado dicho recurso en la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, "autos Metrovias S.A. TF18249-I c/DGI", Expte N° 177214/02.

Con fecha 8 de julio de 2005 la Sociedad se vio obligada a acogerse al Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (R.A.F.A) en razón de que la Dirección General Impositiva dispusiera trabar embargo bancario previo a la finalización del procedimiento. Sin perjuicio de lo cual, su derecho se mantiene inalterable en la medida en que aún debe resolverse el Recurso que tramita por ante la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, sobre el cual esta Sociedad expresamente hizo reserva al momento de acogerse al régimen de asistencia referido.

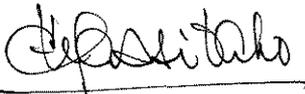
Es de mencionar que al efecto de las presentaciones en las sedes judiciales antes mencionadas, se han incorporado nuevos elementos de juicio, e interpretaciones que resultan favorables a la posición mantenida por la Sociedad. Conforme indicó la Sociedad tanto en oportunidad de expresar agravios ante la Sala respectiva, como al tiempo de interponer la excepción de inhabilidad de título correspondiente, en relación con los períodos fiscales motivo de controversia, y aún admitiendo como lo sostuvo el Tribunal Fiscal de la Nación que los contratos celebrados por la Sociedad fueran efectivamente concesiones, ellos se encuentran exentos por aplicación de la legislación que rige sobre la materia, la que no hace sobre el particular ningún tipo de distinción entre las "Concesiones Privadas" y las "Concesiones Públicas".

Asimismo, como también se expresó en las mencionadas presentaciones, el Decreto reglamentario de la ley del IVA, al margen de su inconstitucionalidad, solamente resultaría aplicable para los hechos imposables perfeccionados con posterioridad a junio de 1998, por así disponerlo expresamente la mencionada normativa, por tal razón los períodos reclamados a la Sociedad no se verían alcanzados por ser anteriores a dicha fecha (enero/94 - junio/98).

La interpretación mencionada precedentemente ha sido recogida tanto en pronunciamientos de una de las Salas del Tribunal Fiscal de la Nación (caso "Torrentes S.A.C.C.I. y F. s/ Recurso de Apelación") y más recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso "San Buenaventura S.R.L. c/ Dirección General Impositiva"), lo cual confirma la interpretación efectuada en las referidas presentaciones judiciales y refuerza la posición de la Sociedad.

Con fecha 5 de septiembre de 2007, la Sociedad puso en conocimiento del precedente de la Sala V del mismo fuero, correspondiente al requerimiento denominado "Impuesto al Valor Agregado II", comentado en el punto b. siguiente, el cual nos ha sido favorable.

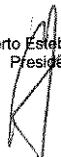
Con fecha 21 de noviembre de 2007 la Sociedad ha sido notificada de una diferencia de intereses punitivos por la cual se acogió al régimen de facilidades de pago "Mis facilidades".



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbatina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Con fecha 13 de febrero de 2008, la Sociedad fue notificada por la Sala II de la Cámara sobre la sentencia, la que dispuso confirmar lo resuelto, sobre la cuestión de fondo por el Tribunal Fiscal de la Nación (en cuanto a que los contratos suscritos se encontrarían gravados por el IVA), apartándose así de lo resuelto por la Sala V; no obstante ello interpretó que atento a lo controvertido del asunto no correspondía aplicar intereses resarcitorios, haciendo lo propio respecto a las costas, las cuales fueron impuestas por su orden (cabe aclarar que el capital ya fue cancelado en oportunidad de acogerse al RAFA extendido).

De todos modos, la Sociedad con fecha 20 de febrero de 2008, interpuso recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la cuestión de fondo; mientras que la AFIP, interpuso Recurso Extraordinario.

Con fecha 18 de marzo de 2010 la Cámara notificó a la Sociedad que concedió el recurso extraordinario interpuesto por el Fisco, en tanto el decisorio atacado interpreta normas de carácter federal en sentido adverso al postulado por el recurrente, pero lo denegó en cuanto a la arbitrariedad alegada.

Con fecha 6 de octubre de 2011 la Corte Suprema de Justicia de la Nación notificó su resolución de revocar la sentencia de la Sala II de la Cámara, admitiendo y dando curso a los argumentos de la Sociedad.

21.2. Impuesto al Valor Agregado II

Con fecha 28 de octubre de 2003, la Sociedad ha sido notificada de un nuevo procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (DGI), quien pretende gravar similares conceptos del procedimiento anterior conjuntamente con los ingresos por modernización de la Línea A en el impuesto al valor agregado por el período comprendido entre diciembre de 1998 y octubre de 2002 inclusive.

El saldo total reclamado asciende a \$ 2.426.840 en concepto de capital.

Con fecha 19 de noviembre de 2003, la Sociedad contestó la intimación expresando sus argumentos para la no conformidad del ajuste propuesto por la inspección actuante.

Con fecha 29 de octubre de 2004, la Sociedad fue notificada de la Resolución 58/04 emitida por la División Determinaciones de Oficio de la Subdirección General de Apelaciones Impositivas III en la cual se determina de oficio la obligación tributaria adeudada. La Sociedad efectuó la impugnación correspondiente ante el Tribunal Fiscal de la Nación, invocando los mismos argumentos esgrimidos para los períodos fiscales anteriores.

Con fecha 13 de junio de 2006, la Sociedad fue notificada de la Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación que confirmó la Resolución apelada. Dado este contexto con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad interpuso formal Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Contencioso Administrativa Federal y con fecha 24 de agosto de 2006 expresó los agravios correspondientes. Este recurso quedó radicado en la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativa Federal.

Con fecha 11 de julio de 2006 la Sociedad se acogió al Régimen de Plan de Pagos en los términos de la RG 1967 en concepto de capital más intereses resarcitorios a dicha fecha.

Con fecha 24 de agosto de 2007, dicha Cámara resolvió revocar lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación en lo que respecta a los ingresos por los contratos de concesión de explotación comercial de los locales y espacios existentes en el ámbito de la Concesión, así como en lo que respecta a las sumas percibidas con motivo de los incumplimientos incurridos por el Estado concedente en la Ejecución de las obras de modernización de la "Línea A".

Con fecha 29 de septiembre de 2014 la Sociedad ha sido notificada que la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la sentencia de la Cámara Contencioso Administrativa Federal que había sido recurrida ante el máximo tribunal por la DGI.

21.3. Multa por infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad

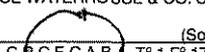
El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización impuso a la Sociedad una multa de \$ 3.155.000, por supuestas infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad. La resolución sancionatoria no se encuentra firme, ya que fue apelada en tiempo y forma, y tratándose de un procedimiento administrativo sancionador, hasta tanto no se resuelva la apelación interpuesta la multa referida no puede ser ejecutada.

Con fecha 29 de septiembre de 2003, la Sala I de la Cámara en lo Contencioso y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió, ante una apelación de la Sociedad, que la multa en cuestión no era susceptible de ser ejecutada hasta tanto se resolviera la impugnación articulada por la empresa. Esto significa que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no puede emitir una "Boleta de Deuda", hasta tanto medie un pronunciamiento definitivo sobre el tema.

Posteriormente, se ha corrido traslado de la presentación de la Sociedad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando en pleno trámite el proceso contencioso administrativo pertinente, encontrándose los autos para resolver, ello luego de resuelto una incidencia sobre el monto de la tasa de justicia.

Vinculado parcialmente con ello, con fecha 16 de mayo de 2007 la Cámara Nacional del Trabajo, Sala II, declaró la nulidad de la Resolución 213/05 del Ministerio de Trabajo por medio de la cual se había confirmado en sede administrativa la declaración de insalubridad en determinados lugares y ámbitos del Subte. La Sociedad estima que dicha resolución podría incidir parcialmente en la multa aplicada oportunamente.


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Con fecha 3 de septiembre de 2014 la jueza de primera instancia hizo lugar parcialmente al recurso interpuesto por la Sociedad y redujo la multa a la suma de \$ 2.500.000. Dicho fallo ha sido oportunamente apelado por la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior la Sociedad considera que la multa impuesta resulta arbitraria e infundada, ya que las presuntas infracciones en la que se sustenta no existen, sumado a ello que el monto de por sí desproporcionado de la multa no guarda tampoco ninguna relación con las posibles infracciones en cuestión, ello conforme a la normativa vigente.

La Sociedad agotará todas las instancias judiciales en el entendimiento de que la multa aplicada es arbitraria y contraria a derecho, careciendo la misma de toda fundamentación conforme a lo dispuesto por la legislación vigente tanto de orden nacional como local, criterio que es compartido por nuestros asesores legales.

21.4. Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires I

Con fecha 14 de octubre de 2004, la Sociedad ha sido notificada de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el impuesto a los Ingresos Brutos en los periodos fiscales 1996 y 1997 invocando la gravabilidad de subsidios otorgados por el Estado Nacional y las operaciones efectuadas por cuenta y orden de terceros.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, la Sociedad efectuó el descargo ante la misma, argumentando prescripción y exclusión del subsidio.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, mediante la Resolución de Cierre de Procedimiento Determinativo y Sumarial 707/04 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sociedad que ha declarado cerrado el procedimiento determinativo y sumarial estableciendo que la diferencia a favor de la misma asciende a \$ 245.603 más accesorios y multas.

Con fecha 29 de diciembre de 2004, la Sociedad apeló tal Determinación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires esgrimiendo los argumentos indicados precedentemente.

Con fecha 2 de mayo de 2005, la Sociedad se presentó denunciando, como nuevo precedente, el fallo "Carnuzzi Gas del Sur S.A. C/ Provincia de Tierra del Fuego", dictado por la Corte con fecha 18 de noviembre de 2004, en el cual se adopta la posición de esta empresa con relación a los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Con fecha 27 de diciembre de 2005, se sancionó la ley Provincial N° 13.404, que sustituye el inciso d) del artículo 162 del CF, excluyendo expresa y retroactivamente de la base imponible de este impuesto a las sumas de dinero que otorga el Estado Nacional para evitar o atenuar incrementos en las tarifas de servicios públicos (cf. artículos 52 y 66).

Con fecha 20 de julio de 2006, al contestar el traslado de la Apelación y a partir de la modificación legislativa mencionada, el Fisco admitió que le asiste razón a la Sociedad en lo relativo al tratamiento de los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Con fecha 24 de mayo de 2007, la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de fecha 30 de abril de 2007, mediante la cual se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto, admitiendo la posición de la Sociedad en relación a los subsidios, a la extensión de la responsabilidad solidaria respecto de las multas por los periodos anteriores al mes de julio de 2006 y a la solidaridad de los recargos.

Con fecha 17 de octubre de 2007, la Sociedad interpuso formal demanda por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires, impugnando la Resolución referida en el apartado precedente en todo lo contrario a esta parte.

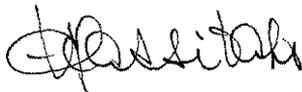
Con fecha 7 de febrero de 2008, la Cámara se declaró incompetente, remitiendo las actuaciones al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, el cual admitió la radicación y solicitó el expediente administrativo.

Con fecha 29 de mayo de 2009, el Juzgado pertinente resolvió que la demanda cumplía con los requisitos de admisibilidad. Con fecha 20 de agosto de 2009, se corrió traslado de la demanda y demás escritos. Posteriormente el Fisco de la provincia de Buenos Aires contestó la demanda. Habiéndose celebrado la audiencia preliminar con fecha 23 de mayo de 2011, la Sociedad presentó los alegatos con fecha 10 de junio de 2011 y solicitó se llame a autos para sentencia.

Con fecha 30 de agosto de 2012 la Sociedad fue notificada de la sentencia que declara inconstitucional el artículo 48 de la Ley 12.397 y hace lugar a la acción contenciosa administrativa promovida por Metrovias contra la Provincia de Buenos Aires. No obstante ello, la Provincia apeló el fondo de la resolución, no habiéndose corrido aún el traslado correspondiente, y Metrovias apeló la interposición de las costas en el orden causado y la regulación de honorarios efectuada.

Finalmente, ante la posibilidad cierta de que la Justicia exija el pago previo del tributo para analizar el reclamo, con fecha 27 de marzo de 2008, la Sociedad se acogió a un Régimen de Regularización dispuesto por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 0,34 millones, la cual reconoció como pérdida.

A la fecha de los presentes Estados Financieros Consolidados dicho pasivo ha sido cancelado.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaфина
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

21.5. Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires II

Con fecha 24 de julio de 2006, la Sociedad ha sido notificada del inicio de un procedimiento determinativo y sumarial por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el impuesto a los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 2002 y 2003 invocando entre otras cosas la gravabilidad de subsidios otorgados, y reclamándole en principio diferencias de impuesto a ingresar por las sumas de \$ 222.281 y \$ 465.238 respectivamente.

Con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad presentó su descargo rechazando la pretensión del Fisco. Con fecha 27 de diciembre de 2006, el Fisco notificó a la Sociedad la determinación de su obligación fiscal aceptando la posición de la misma en relación a los subsidios, aunque rechazándola en lo demás, determinando un nuevo monto de \$ 170.283 para el año 2002 y ratificando el monto correspondiente al año 2003.

Con fecha 20 de febrero de 2007, la Sociedad apeló esta resolución, por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires encontrándose radicado el expediente correspondiente en la Sala II Vocalla N° 5.

Sin perjuicio de continuar la discusión con el tema de fondo, la Sociedad decidió abonar el monto reclamado mediante el acogimiento a un plan de facilidades de pago de 6 cuotas solicitado el 13 de marzo de 2009 y cancelado totalmente a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados.

A la fecha de los presentes Estados Financieros Consolidados, la apelación en cuestión aún no ha sido resuelta.

Con fecha 28 de agosto de 2013 el Tribunal Fiscal notificó a la Sociedad la sentencia donde hizo lugar parcialmente al recurso de apelación. Con fecha 13 de febrero de 2014 se interpuso la correspondiente demanda judicial por la parte que resultó perjudicial para la Sociedad.

21.6. Impuesto a los Sellos – Determinación de Oficio

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires le notificó a la Sociedad con fecha 17 de mayo de 2006 la iniciación del procedimiento de determinación de oficio del impuesto de sellos calculado sobre las modificaciones al Contrato de Concesión efectuadas en el año 1999, sobre el cual la Sociedad había ingresado el gravamen correspondiente, considerando que la base imponible para el cálculo del impuesto es superior a la declarada por la Sociedad en su oportunidad y reclamando una diferencia en concepto de capital de \$ 2.304.147 más intereses resarcitorios.

Asimismo, con fecha 8 de junio de 2006, la Sociedad interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedó radicado en la Sala III.

Previo a la elevación de las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y para preservar el cobro de la suma en cuestión el Fisco a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha pedido se traben una medida cautelar de inhibición general de bienes por un valor total de \$ 14.301.241, monto que incluye el capital precedentemente mencionado y sus accesorios. La medida cautelar fue sustituida por una póliza de caución, de manera que ni la Sociedad ni sus directores se encuentran afectados por la misma. El monto de la póliza es actualizado anualmente, a fin de cubrir los intereses generados durante ese período.

Asimismo, de manera paralela al procedimiento en la Provincia de Buenos Aires, con fecha 7 de marzo de 2007, la Sociedad interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una Acción Declarativa de Certeza, a los fines de procurar la declaración de inconstitucionalidad de la resolución fiscal mencionada.

Con fecha 27 de mayo de 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió declarar su competencia originaria y rechazar la medida cautelar de no innovar que había sido solicitada por la Sociedad.

Con fecha 25 de noviembre de 2009, la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto, dejándose sin efecto tanto la multa impuesta como la responsabilidad solidaria e ilimitada atribuida a varios de los Directores originalmente involucrados.

En este contexto, la Sociedad realizó una presentación ampliatoria por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien denegó nuevamente el dictado de una medida cautelar. Con fecha 10 de mayo de 2010, la Sociedad interpuso formal demanda contenciosa administrativa, impugnando la Resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires referida, la cual quedó radicada en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 3. Habiendo sido recusado por ésta parte el Juez correspondiente, la causa fue elevada a la Cámara Contenciosa Administrativa de la Provincia de Buenos Aires, quien con fecha 10 de junio de 2010 dispuso un nuevo sorteo. La causa quedó radicada en el Juzgado de 1° Instancia Contencioso Administrativo N° 2.

Con fecha 9 de junio de 2010 la Sociedad se presentó ante la Fiscalía de Estado de la Provincia, garantizando el valor que haría falta para responder por intereses y costas en la ejecución fiscal correspondiente, complementando así las Pólizas de Caución oportunamente presentadas para sustituir la medida cautelar solicitada por la misma Fiscalía previo a la elevación de las actuaciones al Tribunal Fiscal, y manteniendo el compromiso de presentar de manera anual una actualización de dicho seguro. En la misma presentación, la Sociedad solicitó que no se de curso a la ejecución fiscal pertinente hasta tanto se expida la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, la Sociedad realizó una nueva presentación ampliatoria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, volviendo a solicitar el dictado de una medida cautelar, petición que fue rechazada por el Tribunal Címero.


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaína
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Con fecha 28 de diciembre de 2010 la Sociedad y la Fiscalía de Estado de la Provincia efectuaron una presentación en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 3 manifestando haber llegado a un acuerdo para suspender el juicio de apremio hasta tanto finalice el proceso de la Acción Declarativa de Certeza interpuesta en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, adjuntando copia de la póliza de caución presentada en la Fiscalía de Estado de la Provincia con fecha 6 de junio de 2010, y solicitando se deje sin efecto el pedido de medidas cautelares efectuadas por la Fiscalía de Estado de la Provincia en su escrito de inicio. Finalmente, con fecha 11 de febrero de 2011 se hizo lugar al pedido de sustitución de las medidas cautelares de inhibición general de bienes y de embargo general de fondos y valores bancarios y financieros, por el seguro de caución.

Con fecha 17 de septiembre de 2013, se expidió la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponiendo "Hacer lugar a la demanda iniciada por Metrovias S.A. contra la Provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, declarar la improcedencia de la pretensión fiscal de la demanda con relación a la Adenda de modificación del contrato objeto del litigio". Por esta razón con fecha 23 de noviembre de 2013 la Sociedad se presentó en el juzgado donde tramita la ejecución fiscal solicitando se intime al fisco para que proceda a desistir de la acción y del derecho del presente apremio, se deje sin efecto la medida cautelar, y para que se le restituyan las pólizas de caución presentadas.

Con fecha 10 de marzo de 2014 el juez del juzgado donde tramita la ejecución fiscal tuvo por desistida la demanda, impuso las costas por el orden causado.

21.7. Demanda CNRT - Penalidades

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) inició a la Sociedad con fecha 17 de noviembre de 2014, una demanda por la suma de \$ 12.756.060 reclamando penalidades del periodo enero de 2001 a noviembre de 2010 correspondientes tanto al subte como al ferrocarril Urquiza, las cuales ya habían sido provisionadas por la Sociedad.

Con fecha 10 de diciembre de 2014 fue contestada la demanda planteando falta de legitimación activa, incumplimiento contractual por parte del Estado Nacional y defecto legal.

21.8. Fallo Tribunal Fiscal – Impuesto a las Ganancias

En el presente ejercicio la Sociedad fue notificada de un fallo desfavorable del Tribunal Fiscal de la Nación por la suma de \$ 20,3 millones a causa de una diferencia de criterio en la imputación del devengamiento de ingresos diferidos en el impuesto a las ganancias, controversia mantenida con el Fisco desde el año 2006 para la cual, a criterio de los asesores de la Sociedad, existían fundamentos en favor de la posición mantenida por la misma, por la cual se acogió a un plan de moratoria vigente de 120 cuotas.

22. Fondos de disponibilidad restringida, avales y garantías

- a. La Sociedad tenía depositados en los Bancos fondos por un valor total de \$ 3.469.699 al 31 de diciembre de 2015 y \$ 3.085.127 al 31 de diciembre de 2014 que fueron objeto de embargos preventivos por juicios por daños y perjuicios iniciados por personas físicas, como consecuencia de accidentes ferroviarios.

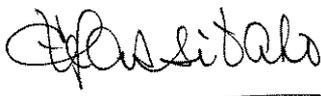
La Sociedad ha provisionado los riesgos asociados con estas contingencias en la línea de otras deudas.

- b. Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión, la Sociedad hizo entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Concesión, en Póliza Nro. 539.038, extendida por Fianzas y Crédito S.A., por un valor de \$ 30.000.000. La devolución de la Garantía, en su caso, se realizará dentro de los ciento ochenta días de concluida definitivamente la actuación de la Sociedad en la operación de los servicios.

- c. Por su parte, como garantía del cumplimiento del AOM mencionado en Nota 1, la Sociedad hizo entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en Pólizas Nro. 43.399 y Nro. 48.995 emitidas por Paraná Sociedad Anónima de Seguros; y Nro. 3.329 emitida por Tutelar Seguros S.A., en conjunto por un valor de \$ 50.000.000. La devolución de la Garantía, en su caso, se realizará dentro de los ciento ochenta días de concluida definitivamente la actuación del operador en la operación de los servicios.

- d. El saldo de inversiones corrientes incluye depósitos a plazo fijo por \$ 63.146.127 al 31 de diciembre de 2015 y \$ 53.343.851 al 31 de diciembre de 2014 cuya disponibilidad se encuentra restringida en virtud de estar cedidos en garantía de obligaciones por pagar. Del mismo modo, dicho saldo de inversiones corrientes también incluye depósitos a plazo fijo por \$ 16.660.789 al 31 de diciembre de 2015 y \$ 15.082.225 al 31 de diciembre de 2014 cuya disponibilidad se encuentra restringida en virtud de que los mismos serán cedidos fiduciariamente al Banco de la Nación Argentina (Nación Fideicomiso S.A.), para la constitución de un fideicomiso de administración, destinado a atender el pago de las obligaciones resultantes de sentencias firmes contra el Estado Nacional y/o UGOMS S.A.

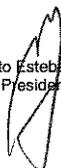
- e. En el saldo de otros créditos se incluyen depósitos en garantía por \$ 762.175 al 31 de diciembre de 2014, cuya disponibilidad se encuentra restringida en virtud de estar cedidos en garantía de obligaciones a pagar.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVÍAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

23. Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio se compone de la siguiente forma:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014
Impuesto corriente	(2.658.539)	(3.673.369)
Impuesto diferido (Nota 24)	(6.847.404)	(4.309.954)
	(9.505.943)	(7.983.323)

El cargo por impuesto a las ganancias por el ejercicio difiere del resultado que surge de aplicar la tasa de impuesto a las ganancias vigente al resultado antes de impuestos, como consecuencia de lo siguiente:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014
Resultado antes de impuesto a las ganancias	17.777.157	20.538.851
Impuesto a las ganancias a la tasa de impuesto aplicable	(6.222.005)	(7.188.598)
Otros conceptos	3.283.938	(794.725)
Cargo por impuesto a las ganancias	(9.505.943)	(7.983.323)

24. Impuesto a las ganancias diferido

Los cargos por impuesto a las ganancias diferidos se calculan en su totalidad sobre las diferencias temporarias conforme al método del pasivo utilizando la alícuota impositiva vigente.

Los movimientos de las cuentas de impuesto diferido son los siguientes:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014
Al inicio del ejercicio	20.859.666	25.169.620
Cargo por impuesto diferido	(6.847.404)	(4.309.954)
Al cierre del ejercicio	14.012.262	20.859.666

Las variaciones de los activos y pasivos por impuestos diferidos acaecidas durante el ejercicio, antes de la compensación de saldos, son las siguientes:

(a) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

Activos por impuesto diferido:

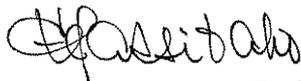
	Al inicio del ejercicio	Crédito (cargo) por impuesto diferido	Al cierre del ejercicio
Inventarios	2.098.938	3.341.949	5.440.887
Otros pasivos	1.184.794	134.600	1.319.394
Previsiones	22.328.860	2.116.390	24.445.250
Quebranto impositivo	15.571.730	(456.945)	15.114.785
	41.184.322	5.135.994	46.320.316

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

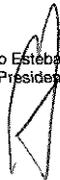
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto Esteban Verra
Presidente



METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Pasivos por impuesto diferido:

	Al inicio del ejercicio	(Crédito) cargo por impuesto diferido	Al cierre del ejercicio
Propiedad, planta y equipo	282.005	(277.173)	4.832
Activos intangibles	261.184	(3.995)	257.189
Otros pasivos	19.781.467	12.264.566	32.046.033
	20.324.656	11.983.398	32.308.054

(b) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014

Activos por impuesto diferido:

	Al inicio del ejercicio	Crédito (cargo) por impuesto diferido	Al cierre del ejercicio
Inventarios	757.784	1.341.155	2.098.939
Otros pasivos	807.248	377.546	1.184.794
Provisiones	20.966.124	1.362.736	22.328.860
Quebranto impositivo	12.835.992	2.735.738	15.571.730
	35.367.148	5.817.175	41.184.323

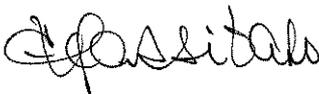
Pasivos por impuesto diferido:

	Al inicio del ejercicio	(Crédito) cargo por impuesto diferido	Al cierre del ejercicio
Propiedad, planta y equipo	424.643	(142.638)	282.005
Activos intangibles	627.402	(366.218)	261.184
Otros pasivos	9.145.483	10.635.985	19.781.468
	10.197.528	10.127.129	20.324.657

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando a) la Sociedad y su subsidiaria tienen reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y b) los activos y pasivos por impuesto diferido se derivan del impuesto a las ganancias correspondiente a la misma autoridad fiscal.

Los montos expuestos en el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2015 y 2014, luego de la compensación, son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de 2015	Al 31 de diciembre de 2014
Activo por impuesto diferido	46.320.316	41.184.323
Pasivo por impuesto diferido	(32.308.054)	(20.324.657)
	14.012.262	20.859.666

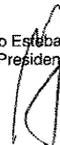


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65

Alberto Esteban Verra
Presidente



METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

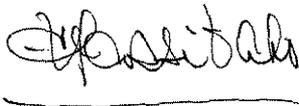
25. Saldos y operaciones con partes relacionadas

Los saldos y las operaciones con partes relacionadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentados en forma comparativa, comprenden lo siguiente:

	31/12/2015 Pesos	31/12/2014 Pesos
Otros Créditos no corrientes con partes relacionadas		
Controlante		
Benito Roggio Transporte S.A.	26.236.747	24.061.293
	<u>26.236.747</u>	<u>24.061.293</u>
Créditos por ventas corrientes con partes relacionadas		
Controlante		
Benito Roggio Transporte S.A.	-	81.613
Otras partes relacionadas		
Ferrometro S.A.	20.842.744	20.842.744
Metronec S.A.	2.876.597	1.982.420
Compañía Metropolitana de Seguridad S.A.	-	51.786
Benito Roggio Ferroindustrial S.A.	-	106.102
Otras partes relacionadas	19.598	19.598
	<u>23.738.939</u>	<u>23.084.263</u>
Cuentas por Pagar corrientes con partes relacionadas		
Controlante		
Benito Roggio Transporte S.A.	-	6.048.000
Otras partes relacionadas		
Benito Roggio e Hijos S.A.	871.323	1.066.056
Benito Roggio Ferroindustrial S.A.	700.599	865.601
Prominente S.A.	2.463.617	1.913.861
Compañía Metropolitana de Seguridad S.A.	471	52.582
Metronec S.A.	33.828	311.141
Cliba Ingeniería Ambiental S.A.	216.884	420.183
	<u>4.286.722</u>	<u>10.677.424</u>

Operaciones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014

		Operaciones del ejercicio finalizado el 31/12/2015 Pesos	Operaciones del ejercicio finalizado el 31/12/2014 Pesos
Controlante			
Benito Roggio Transporte S.A.	Servicios contratados	(8.488.654)	(9.204.570)
	Intereses	2.175.454	1.336.691
	Otros	30.420	40.560
Otras partes relacionadas			
Prominente S.A.	Servicios contratados	(18.857.494)	(13.440.184)
Metronec S.A.	Servicios prestados	1.665.833	977.982
Cliba Ingeniería Ambiental S.A.	Servicios contratados	(625.200)	(679.200)
Benito Roggio e Hijos S.A.	Servicios contratados	(1.520.097)	(1.419.300)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

26. Gestión del riesgo financiero**26.1. Factores de riesgo financiero**

Las actividades de la Sociedad la exponen a una variedad de riesgos: riesgo de mercado (incluyendo los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y de las tasas de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La administración del riesgo financiero de la Sociedad se focaliza en la imprevisibilidad de los mercados financieros y procura reducir los potenciales efectos adversos en el rendimiento financiero.

26.1.1. Riesgo de mercado*(i) Riesgos asociados con tipos de cambio*

Dado que casi la totalidad de los ingresos de la Sociedad están expresados en la moneda funcional de la misma, es decir, el peso argentino, la política general de la Sociedad es la de minimizar el impacto negativo de las fluctuaciones en el valor del dólar y de otras monedas respecto del peso argentino mediante la contratación de proveedoras locales preferentemente.

Si el peso argentino se fortaleciera o debilitara frente a las otras monedas, con el resto de variables constantes, implicaría un impacto positivo o efectivo en los resultados integrales como consecuencia de las ganancias o pérdidas por tipo de cambio.

La siguiente tabla muestra una apertura de la exposición de la Sociedad al riesgo cambiario al 31 de diciembre de 2015 y 2014.

Moneda Funcional	31/12/2015			
	Pesos			
	Exposición monetaria neta activa (pasiva)			
	US\$	R\$	Euros	Total
AR\$	6.622.068	(5.739.238)	16.763.786	19.646.616
Total	6.622.068	(5.739.238)	16.763.786	19.646.616

Moneda Funcional	31/12/2014			
	Pesos			
	Exposición monetaria neta activa (pasiva)			
	US\$	R\$	Otras monedas	Total
AR\$	2.879.868	(1.790.151)	10.106.932	11.196.649
Total	2.879.868	(1.790.151)	10.106.932	11.196.649

US\$ - Dólares estadounidenses

R\$ - Reales (Brasil)

(ii) Riesgos asociados con tasas de interés

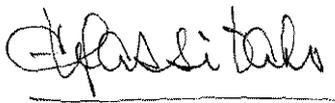
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, si bien la Sociedad posee ciertas cuentas por pagar y deudas bancarias a tasa variable, las mismas no son significativas dado que representan aproximadamente un 0,4% y un 1% respectivamente del pasivo a dichas fechas. Las otras cuentas por pagar y otros pasivos sujetos a tasas de interés ascienden a \$ 333,4 millones al 31 de diciembre de 2015 y \$ 222,6 millones al 31 de diciembre de 2014, y en su totalidad están sujetos a tasas de interés fijas que por ende no exponen a la Sociedad a las fluctuaciones que pudieran ocurrir en las tasas de interés variable.

26.1.2. Riesgo de crédito

La Sociedad se expone al riesgo de crédito con bancos e instituciones financieras por el mantenimiento de instrumentos financieros como depósitos en cuenta corriente y a plazo fijo y fondos comunes de inversión. La Sociedad ha establecido como política general de tesorería que la colocación de estos activos financieros esté limitada a instituciones financieras de alta calidad crediticia.

Con respecto al riesgo crediticio de las cuentas por cobrar, las mismas se originan principalmente en operaciones con clientes del sector público, incluyendo compañías de servicios públicos de propiedad estatal. En consecuencia, el nivel de actividad y el cumplimiento de los plazos de pago dependen del gasto del sector público en materia de infraestructura y transporte y de su capacidad para ofertar y adjudicarse tales contratos.

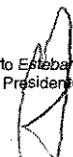
Los créditos por ventas y otros créditos son medidos al costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés menos la previsión para créditos incobrables, si corresponde. Los otros créditos no contienen activos incobrables significativos. El monto de la previsión para créditos incobrables asciende a \$ 5,4 millones tanto al 31 de diciembre de 2015 como al 31 de diciembre de 2014.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaфина
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

El valor contabilizado de los créditos por ventas y otros créditos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 y 2014 está denominado en su totalidad en la moneda funcional, o sea, en el peso argentino.

26.1.3. Riesgo de liquidez

La Gerencia mantiene efectivo y demás activos financieros suficientes para financiar niveles normales de operaciones.

La Gerencia monitorea los pronósticos de liquidez de las reservas de la Sociedad en función de los flujos de caja esperados. La Sociedad ha negociado facilidades crediticias adicionales.

26.2. Instrumentos financieros por categoría y nivel de jerarquía de valor razonable

Las políticas contables para instrumentos financieros han sido aplicadas a los ítems expuestos debajo. De acuerdo a lo establecido por las normas NIIF 7 e IAS 32, los activos y pasivos no financieros, tales como anticipos pagados e impuesto a las ganancias a pagar, no están incluidos.

Al 31 de diciembre de 2015

Miles de pesos	Préstamos y otras partidas por cobrar	Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados	Total
<i>(1) Activos en la posición financiera</i>			
Otros créditos	26.237	-	26.237
Créditos por venta	508.159	-	508.159
Inversiones corrientes	79.807	-	79.807
Efectivo y equivalentes de efectivo	-	240.799	240.799
Total	614.203	240.799	855.002

Al 31 de diciembre de 2015

Miles de pesos	Costo amortizado	Derivados	Total
<i>(2) Pasivos en la posición financiera</i>			
Deudas comerciales	219.809	-	219.809
Total	219.809	-	219.809

Al 31 de diciembre de 2014

Miles de pesos	Préstamos y otras partidas por cobrar	Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados	Total
<i>(1) Activos en la posición financiera</i>			
Otros créditos	24.061	-	24.061
Créditos por venta	346.316	-	346.316
Inversiones corrientes	68.406	-	68.406
Efectivo y equivalentes de efectivo	-	263.157	263.157
Total	438.783	263.157	701.940

Al 31 de diciembre de 2014

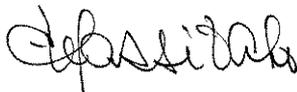
Miles de pesos	Costo amortizado	Derivados	Total
<i>(2) Pasivos en la posición financiera</i>			
Deudas bancarias y financieras	5.153	-	5.153
Deudas comerciales	202.578	-	202.578
Total	207.731	-	207.731

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

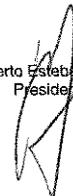
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto Esteban Verra
Presidente



METROVIAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Valor razonable por jerarquía

Según los requerimientos del párrafo 27B de la norma NIIF 7, la Sociedad categoriza cada una de las clases de instrumentos financieros valuados a valor razonable en el Estado de Situación Financiera Consolidado en tres niveles, dependiendo de la relevancia del juicio asociado a las premisas utilizadas para la medición del valor razonable.

Nivel 1 comprende activos y pasivos financieros cuyos valores razonables han sido determinados con referencia a precios de cotización (sin ajustar) en mercados activos para iguales activos y pasivos. Nivel 2 incluye activos y pasivos financieros cuyo valor razonable ha sido estimado usando premisas distintas de los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, que son observables para los activos o pasivos, ya sea directamente (por ejemplo, precios) o indirectamente (por ejemplo, derivados de precios). Nivel 3 comprende instrumentos financieros para los cuales las premisas utilizadas en la estimación del valor razonable no están basadas en información observable en el mercado.

No hubo transferencias significativas entre el nivel 1 y el nivel 2 en el valor razonable por jerarquía.

Descripción	Medición hecha a valor razonable al 31 de diciembre de 2015	
	Nivel 1	Total
Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados Efectivo y equivalentes de efectivo	240.799	240.799
Total activos	240.799	240.799

Descripción	Medición hecha a valor razonable al 31 de diciembre de 2014	
	Nivel 1	Total
Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados Efectivo y equivalentes de efectivo	263.157	263.157
Total activos	263.157	263.157

26.3. Estimación del valor razonable

El valor razonable estimado de un instrumento financiero es el valor al cual dicho instrumento se puede intercambiar en el mercado entre partes interesadas, distinto del valor que puede surgir en una venta o liquidación forzada. Para el propósito de estimar el valor razonable de activos y pasivos financieros con vencimiento menor a un año, la Sociedad utiliza el valor de mercado menos algún ajuste de crédito estimado. Para otras inversiones, la Sociedad utiliza precios de cotización en el mercado.

27. Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. en Liquidación

Metrovias S.A. participa en un 50% de UGOFE, sociedad titular del acuerdo de gerenciamiento operativo de emergencia de los servicios ferroviarios de pasajeros de las líneas San Martín, Roca y Belgrano Sur, que se describe a continuación.

27.1. Actividad residual de la UGOFE

En el marco de las competencias asignadas por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 y normativa complementaria, y conforme a lo establecido por el art. 5° de la Resolución 848/13, el art. 7° de la Resolución 1.083/13 complementada por la Resolución 1.244/13, todas emitidas por el Ministerio del Interior y Transporte, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (en adelante SOFSE) propuso la suscripción de Nuevos Acuerdos de Operación (en adelante Nuevos Acuerdos) que sustituirían los Acuerdos vigentes con UGOFE y con UGOMS. Asimismo la SOFSE, en conformidad con el apartado a) del artículo 8° de la citada Ley N° 26.352, tiene entre sus funciones la de asumir por intermedio de terceros la prestación de los servicios ferroviarios, de pasajeros o carga, que se le asignen.

En virtud de lo mencionado, con fecha 7 de febrero de 2014, el Ministerio del Interior y Transporte dictó la Resolución N°41/14, por medio de la cual se dispuso aprobar el modelo de Acuerdo de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros correspondientes a las líneas ferroviarias Roca, San Martín, Belgrano Sur y Mitre, suscribiendo SOFSE con fecha 10 de febrero de 2014 los respectivos acuerdos, asignando y unificando la operación de las líneas a la sociedad Corredores Ferroviarios S.A. en lo que respecta a las líneas Mitre y San Martín y a la sociedad Argentren S.A. en lo que refiere a las líneas Roca y Belgrano Sur. En consecuencia UGOFE, ha cesado a partir de esa fecha la operación, sin perjuicio de los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los acuerdos entre dichas Sociedades y la SOFSE, y de eventuales operaciones que pueda realizar en el futuro UGOFE.

UGOFE deberá acordar con SOFSE, el proceso de cancelación de los pasivos remanentes, la formalización de la transferencia de los bienes afectados a la operación, y los derechos y obligaciones pendientes de ejecución y/o cancelación respecto a los contratos en curso de ejecución, así como respecto a las obras, juicios en trámite y retribuciones por gerenciamiento pendientes de cobro, todo lo cual deberá ser motivo de tratamiento en el proceso de liquidación y cancelación de créditos y deudas que formará parte de las rendiciones finales de cuenta.



Carlos F. Tarsitano
Pror Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

A los fines indicados precedentemente, UGOFE formalizará con SOFSE y con los nuevos Operadores los Acuerdos que resulten necesarios a fin de determinar el procedimiento a seguir en cada caso para una transferencia ordenada para el cumplimiento de los actos derivados de la transición.

27.2. Acuerdo de Gerenciamiento Operativo de Emergencia

Con fecha 27 de octubre de 2004, la ST y UGOFE firmaron un Acuerdo de Gerenciamiento Operativo de Emergencia para la Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios N° 5 Línea San Martín por la cual la ST entregó y UGOFE aceptó la operación de los mencionados servicios ferroviarios hasta tanto se entregue la posesión de dicho servicio a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que se llevará a cabo.

Asimismo con fecha 5 de julio de 2007, la ST y UGOFE firmaron sendos Acuerdos de Operación de Emergencia de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupos de Servicios N° 4 - Línea Roca y N° 7 - Línea Belgrano Sur por la cual la ST conforme los términos de los Decretos N° 591 y N° 592, encomienda a UGOFE y ésta acepta la operación integral, administración y explotación, por cuenta y orden del Estado Nacional, de los mencionados servicios ferroviarios y de aquellos aspectos complementarios y colaterales a los mismos hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.

Con fecha 10 de abril de 2013, y como consecuencia del traspaso de la ST al ámbito del Ministerio de Interior y Transporte, dicho Ministerio y UGOFE firmaron un Acuerdo de Operación (en adelante Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS) que modifica los acuerdos mencionados en los párrafos precedentes.

El Acuerdo de Operación LGR, LSM, y LBS establece nuevos valores de costos de explotación, la asignación de fondos específicos para los planes de obras, así como la obligación de crear fideicomisos para los mismos (Nota 27.5.), y para atender el pago de las obligaciones resultantes de sentencias firmes contra el Estado Nacional y/o sus funcionarios y/o contra UGOFE (Nota 27.6.). Asimismo, se ha modificado el cálculo y los valores de la retribución a ser percibida por UGOFE, tal como se menciona en el próximo párrafo.

El Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS prevé una retribución mensual a ser percibida por UGOFE, por la ejecución de los Servicios Ferroviarios correspondientes a cada línea, que ascenderá al seis por ciento (6%) de la recaudación propia por Explotación, más el cuatro por ciento (4%) de los gastos de explotación, una vez deducido el saldo de IVA a ingresar a AFIP, según la Declaración Jurada mensual, más el cuatro por ciento (4%) de los certificados de obra abonados a través del fideicomiso, más el cuatro por ciento (4%) de cualquier otro fondo asignado por la ST. Asimismo, según el Acuerdo de Gerenciamiento LSM y Acuerdos de Operación LGR y LBS, la retribución percibida por UGOFE hasta marzo de 2013 en concepto de gerenciamiento, ascendió al seis por ciento (6%) de los ingresos de UGOFE, tal como se los define en dichos acuerdos.

El Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS, en su artículo 4°, establece que UGOFE recibirá fondos para cumplir con la operación y administración con los recursos a continuación detallados: (i) las tarifas que perciba de los usuarios establecidas por la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 975/2012, o las que se establezcan en el futuro; (ii) la compensación de costos de explotación; (iii) los fondos para las obras en curso de ejecución y aquéllas encomendadas en el marco del Plan de Obras que se autorice, conforme se indica en el Artículo Décimo del Acuerdo y las que se le encomienden en el futuro; (iv) los fondos provenientes de la explotación de colaterales vigentes y aquellos que se le asignen a futuro; (v) los ingresos por carga y/o recarga de tarjetas SUBE y SUBE compatibles, que en su caso corresponda; (vi) los fondos que asigne la ST con destino a obras de inversión específicas; y (vii) todo otro fondo que la ST disponga al efecto.

Asimismo, UGOFE deberá afectar- en todo o en parte, como mínimo un treinta por ciento (30%), y conforme las instrucciones que imparta la ST- en su carácter de fiduciante, los ingresos provenientes de la tarifa, los que serán cedidos fiduciariamente al Banco de la Nación Argentina (Nación Fideicomiso S.A.), para la constitución de un fideicomiso de administración, destinado a atender el pago de las obligaciones resultantes de sentencias firmes contra el Estado Nacional y/o UGOFE.

El setenta por ciento (70%) restante de los ingresos provenientes de la tarifa, así como la totalidad de los fondos provenientes de la explotación de colaterales y de la comisión por carga y recarga SUBE serán destinados a la compensación de costos de explotación.

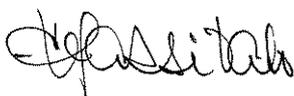
Con fecha 14 de agosto de 2013, el Ministerio de Interior y Transporte, mediante la Resolución 848/13 asigna a la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (en adelante SOFSE) la prestación de los servicios de transporte ferroviario de las Líneas Roca, San Martín y Belgrano Sur. A partir de dicho momento, UGOFE debe presentar a la SOFSE las rendiciones financieras mensuales, para su posterior aprobación por parte del Ministerio del Interior y Transporte.

Como consecuencia de esta medida se transfiere a la SOFSE el Acuerdo de Operación LGR, LSM, LBS con excepción de la administración de las obras detalladas en los Anexos X y XI del mismo.

Asimismo se asigna a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (en adelante ADIFSE), la administración de las obras en curso de ejecución y las obras consignadas en el plan de obras detalladas en los Anexos X y XI antes mencionados.

Serán la SOFSE y la ADIFSE quienes determinen cuales de las obras consignadas en el Anexo XI afectan a la operatividad de los servicios y acordará la mejor forma de concretar su ejecución.

Con fecha 4 de septiembre de 2013 se firmó la Addenda Nro 1 y con fecha 27 de septiembre de 2013 se firmaron las Addendas Nros 2 y 3 al Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS. Las mismas establecen los montos acordados para la compensación de los costos de explotación de las líneas San Martín, a partir del mes de julio, y Belgrano Sur y Roca, a partir del mes de octubre, respectivamente.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Como consecuencia de lo mencionado en la Nota 27.1., y al haberse definido la nueva modalidad de operación de las líneas, a partir de la fecha de firma de los Nuevos Acuerdos de Operación, resultan de aplicación las previsiones del Artículo 3° del Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS, que textualmente establece:

"La finalización del Acuerdo no dará derecho a las partes a reclamo alguno, a excepción de las prestaciones pendientes de cancelación a la fecha de finalización y lo que a continuación se establece.

A la finalización del presente Acuerdo por alguna de las causas previstas en el presente artículo, el Estado Nacional o quien éste designe, asumirá automáticamente los servicios ferroviarios correspondientes a las Líneas Roca, San Martín y Belgrano Sur. Todos los bienes, en las condiciones del Artículo Sexto quedarán bajo la custodia de la ST, quien los recibirá dentro del plazo de cinco días hábiles, previa verificación sobre el estado de los mismos por parte de la CNRT.

Asimismo, la ST procederá a certificar y a abonar todas las obras y trabajos en material rodante, infraestructura de vía, señalamiento y comunicaciones, obras de arte o instalaciones fijas, que se encuentren en curso de ejecución, como así también los materiales en proceso de elaboración o adquiridos por el Operador, que sean incorporados al patrimonio del Estado Nacional. El Estado Nacional decidirá la continuación o no de la ejecución de los contratos pendientes hasta su finalización, quedando el Operador liberado de la responsabilidad por las consecuencias derivadas de esta decisión.

El pago de las sentencias firmes dictadas contra el Estado Nacional y/o sus funcionarios y/o contra el Operador y/o sus accionistas y/o los directores, recaídas en los procesos judiciales en curso, o que sean consecuencia derivada de la operación de los servicios objeto de este Acuerdo y/o de aquéllos a los que sustituye, serán atendidas con cargo al fideicomiso previsto en el apartado 4.3. y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno.

La finalización del presente Acuerdo no implicará la extinción de las obligaciones a cargo de la ST y/o del Estado Nacional dispuestas en los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del presente."

27.3. Bienes muebles e inmuebles recibidos del concedente

De acuerdo con los términos del Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS, UGOFE mantendrá, en el carácter en que le fueron entregados por la ST, todos los bienes afectados a los servicios ferroviarios, correspondientes a las tres líneas, sujetos a los inventarios definitivos establecidos por la normativa aplicable.

En el caso de la Línea San Martín, durante el primer trimestre de 2005, los bienes recibidos de parte del Estado Nacional han sido inventariados. Dicho inventario fue llevado a cabo, en forma conjunta, por UGOFE y la CNRT y fue firmado por ambas partes con fechas 10 de marzo de 2005 (materiales y bienes de uso generales) y 15 de marzo de 2005 (materiales y bienes de uso de infraestructura y de material rodante). Respecto a las Líneas Roca y Belgrano Sur, el inventario de los bienes recibidos por parte del Estado Nacional ha finalizado y se encuentra a la firma del concedente a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados.

Mientras dure la prestación de los servicios ferroviarios, UGOFE deberá mantener actualizado un inventario de los bienes entregados en tenencia, incorporando al mismo los que hayan sido agregados durante la operación de los servicios ferroviarios correspondientes a cada una de las líneas.

Una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS, UGOFE procederá a la devolución de los bienes en el estado en que ellos se encuentren. En ningún caso UGOFE responderá por el desgaste de los bienes ocurrido por el uso normal de los mismos.

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de los bienes recibidos al inicio de la operación, UGOFE no los ha reconocido patrimonialmente en sus estados financieros.

El acuerdo antes mencionado indica que en el caso de que alguno de estos bienes sea objeto de algún tipo de reclamo, recurso o controversia administrativa, judicial o extrajudicial, el Estado Nacional se compromete a mantener indemne a UGOFE respecto de tales reclamos.

A los fines de los Nuevos Acuerdos y a los efectos de la devolución de los bienes se está realizando un inventario conjuntamente por UGOFE, la SOFSE, la ADIFSE y la CNRT, éstas últimas en el ámbito de sus respectivas competencias. A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros Consolidados, el inventario se encuentra en proceso de ejecución.

27.4. Situación del personal del ex - concesionario

De acuerdo a lo indicado en el Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS el personal afectado a la operación de los servicios ferroviarios, de las ex Concesionarias Transportes Metropolitanos General Roca S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (en adelante Metropolitano), encuadrado o susceptible de encuadramiento en los convenios colectivos de la actividad, es el que ha sido oportunamente transferido a la Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios S.A.C.P.E.M. (en adelante Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios).

El personal de Metropolitano fue administrado por UGOFE, en virtud de los Convenios de Administración de Personal celebrados con la Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios, la ST, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y las Asociaciones Sindicales, con fecha 7 de enero de 2005 para la Línea San Martín y 12 de julio de 2007 para las líneas Roca y Belgrano Sur, hasta el momento de la firma de los Nuevos Acuerdos.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto Esteban Yerra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

El personal fuera de convenio afectado a la operación de servicios ferroviarios correspondientes a las Líneas General Roca, San Martín y Belgrano Sur, (integrado por el personal transferido de las ex Concesionarias Metropolitana y TBA, como así también por el personal incorporado por la propia UGOFE), mantuvo su condición hasta tanto se extinguió el Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS. Producida tal extinción, dicho personal fue absorbido por quien tomó a su cargo la prestación del servicio ferroviario correspondiente a cada línea en las mismas condiciones laborales que poseía con UGOFE, incluida la antigüedad.

La ST mantiene y ratifica su compromiso de mantener indemne a UGOFE, así como a sus accionistas y directivos, frente a cualquier reclamo de orden laboral que pudiere ser efectuado por cualquiera de las personas incluidas en las nóminas del personal indicado en el primer y tercer párrafo de la presente Nota, así como por cualquier persona que sostenga haber trabajado bajo cualquier modalidad en el marco del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros correspondiente a los Grupos de Servicios 4, 5 y 7.

27.5. Plan de obras fideicomiso

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Operación LGR, LSM y LBS, UGOFE debía constituir una cuenta fiduciaria en el Banco de la Nación Argentina, por cada una de las líneas que operaba, con los fondos que destinaba mensualmente la ST, para los planes de obras definidos en los anexos de dicho Acuerdo.

De acuerdo a lo establecido por la Resolución Nro 848 es la ADIFSE, en quien recae la administración de las obras en curso de ejecución y las obras consignadas en el plan de obras detalladas en los anexos antes mencionados.

Se estableció que las obras en curso de ejecución cuya realización estuviese a cargo de UGOFE continuarían siendo ejecutadas por la misma. Los fondos necesarios para afrontar el pago de estas obras en curso de ejecución serán transferidos a la ADIFSE.

A la fecha de la firma de los Nuevos Acuerdos se encontraba pendiente de constitución la mencionada cuenta fiduciaria.

A la fecha de los presentes Estados Financieros Consolidados, y en virtud de negociaciones en curso con las autoridades de la SOFSE y ADIFSE, se encuentra en proceso de determinación el listado de obras que UGOFE deberá continuar hasta su culminación y cuales obras serán cedidas para ser continuadas por las nuevas sociedades operadoras de los servicios ferroviarios objeto de los Acuerdos de Operación LGR, LSM y LBS, la SOFSE o la ADIFSE.

27.6. Contingencias

En virtud del artículo 4° del Acuerdo de Operaciones LGR, LSM y LBS UGOFE, en carácter de fiduciante, debía afectar conforme las instrucciones impartidas por la ST, como mínimo un treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de la tarifa, los que serían cedidos fiduciariamente al Banco de la Nación Argentina, para la constitución de un fideicomiso de administración, destinado a atender el pago de las obligaciones resultantes de sentencias firmes contra el Estado Nacional y/o sus funcionarios y/o contra UGOFE y/o sus accionistas y/o los directores.

A la fecha de la firma de los Nuevos Acuerdos se encontraba pendiente la constitución de la mencionada cuenta fiduciaria, siendo los fondos asignados a tal fin depositados en cuentas bancarias específicas.

Asimismo, el mencionado acuerdo define que en el supuesto de que el seguro de Responsabilidad Civil, contratado por UGOFE, por cualquier motivo, no cubriera total o parcialmente el siniestro, o bien la Superintendencia de seguros de la Nación no aprobara el seguro contratado, o en su defecto no resultara posible en el mercado asegurador la obtención del mismo, UGOFE instruirá al fiduciario para que el mismo proceda a efectuar el pago de las obligaciones resultantes de las sentencias firmes. El fiduciario deberá informar mensualmente a UGOFE la disponibilidad de saldo en la cuenta fiduciaria a fin de atender los compromisos asumidos en virtud de este artículo. Si los fondos del fideicomiso no fueren suficientes, UGOFE deberá informar previamente a la ST el monto reclamado para ser contemplado en la previsión presupuestaria correspondiente, a los efectos del pago oportuno de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Operaciones LGR, LSM y LBS.

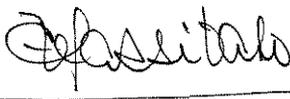
Mediante Nota de la ST N° 1297 del 30 de mayo de 2013, UGOFE queda eximida por el período de un año, de dar cumplimiento a la cláusula 9.3 del Acuerdo de Operación en lo atinente a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil por parte de UGOFE, tomando para sí tal obligación la ST.

Lo descripto en el párrafo anterior, no altera los términos de indemnidad de la responsabilidad legal emergente del Acuerdo de Operación, y de la propia póliza de seguros. Este Operador mantiene la obligación de denunciar todo hecho/siniestro relacionado con la cobertura de responsabilidad general.

A la fecha de los presentes Estados Financieros Consolidados, UGOFE ha sido notificada de acciones legales contra la misma, por \$ 592.062.279 (Línea San Martín \$ 260.182.165, Línea Belgrano Sur \$ 53.040.012 y Línea Roca \$ 278.840.102), y ha asistido a diversos procedimientos de mediación iniciados en su contra que eventualmente podrían transformarse en futuras causas.

A su vez, UGOFE ha iniciado acciones legales correspondientes a créditos facturados por cuenta y orden del Estado por \$ 4.093.650 (LGR).

Conforme surge del artículo noveno del Acuerdo de Operaciones LGR, LSM y LBS, en ningún caso el operador asumirá pasivos y/o costos de origen, causa o título anterior al momento de la fecha de toma de posesión por parte del operador ni los que tengan origen, causa o título posterior a dicha fecha.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Con fecha 6 de junio de 2013 el Ministerio del Interior y Transporte dictó la Resolución N° 511/2013, por la cual se aprobó un Régimen de Penalizaciones aplicable a los servicios ferroviarios operados por la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. y la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial el día 24 de junio de 2013.

Existen 92 expedientes administrativos en trámite con la CNRT por la aplicación de multas por incumplimientos según el régimen de penalidades establecido en el Acuerdo de Operación por un total de \$ 10.568.780.

Siendo que el presente acto administrativo resulta de alcance particular, y ante la falta de notificación individual conforme lo previsto en el Art. 11° de la Ley de Procedimientos Administrativos, UGOFE se presentó con fecha 27 de junio y 17 de julio de 2013 ante dicho Ministerio, a solicitar vista de las actuaciones. Posteriormente con fecha 28 de noviembre de 2013 interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio ante el Ministro del Interior y Transporte, con suspensión de plazos, en virtud de lo normado en los Arts. 38 y 76 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 T.O. 1981).

Se analizaron los procedimientos sancionatorios efectuados por la CNRT y se concluyó que UGOFE tiene suficientes fundamentos jurídicos y elementos de prueba para respaldar que el acto administrativo sancionatorio dictado por la ST podrá ser revocado, sea administrativo y/o judicialmente.

28. Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. en Liquidación

Metrovias S.A. participa en un 50% de UGOMS S.A., sociedad titular del acuerdo de gerenciamiento de servicios ferroviarios de pasajeros que se describe a continuación.

28.1. Actividad residual de la UGOMS

En el marco de las competencias asignadas por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 y normativa complementaria, y conforme a lo establecido por el art. 5° de la Resolución 848/13, el art. 7° de la Resolución 1.083/13 complementada por la Resolución 1.244/13, todas emitidas por el Ministerio del Interior y Transporte, la SOFSE propuso la suscripción de Nuevos Acuerdos de Operación que sustituirían los Acuerdos vigentes con UGOFE y con UGOMS. Asimismo la SOFSE, en conformidad con el apartado a) del artículo 8° de la citada Ley N° 26.352, tiene entre sus funciones la de asumir por intermedio de terceros la prestación de los servicios ferroviarios, de pasajeros o carga, que se le asignen.

En virtud de lo mencionado, con fecha 7 de febrero de 2014, el Ministerio del Interior y Transporte dictó la Resolución N°41/14, por medio de la cual se dispuso aprobar el modelo de Acuerdo de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros correspondientes a las líneas ferroviarias Roca, San Martín, Belgrano Sur y Mitre, suscribiendo SOFSE con fecha 10 de febrero de 2014 los respectivos acuerdos, asignando y unificando la operación de las líneas a la sociedad Corredores Ferroviarios S.A. en lo que respecta a las líneas Mitre y San Martín y a la sociedad Argentinren S.A. en lo que refiere a las líneas Roca y Belgrano Sur. En consecuencia UGOMS, ha cesado a partir de esa fecha la operación, sin perjuicio de los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los acuerdos entre dichas Sociedades y la SOFSE, y del acuerdo de la fecha 26 de noviembre de 2013.

UGOMS deberá acordar con SOFSE, el proceso de cancelación de los pasivos remanentes, la formalización de la transferencia de los bienes afectados a la operación, y los derechos y obligaciones pendientes de ejecución y/o cancelación respecto a los contratos en curso de ejecución, así como respecto a las obras, juicios en trámite y retribuciones por gerenciamiento pendientes de cobro, todo lo cual deberá ser motivo de tratamiento en el proceso de liquidación y cancelación de créditos y deudas que formará parte de las rendiciones finales de cuenta.

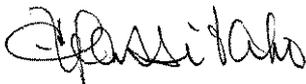
A los fines indicados precedentemente, UGOMS formalizará con SOFSE y con los nuevos Operadores los Acuerdos que resulten necesarios a fin de determinar el procedimiento a seguir en cada caso para una transferencia ordenada para el cumplimiento de los actos derivados de la transición.

28.2. Acuerdo de Operación

El Acuerdo de Operación, en su artículo 4°, establecía que UGOMS recibiría fondos para cumplir con la operación y administración desde los recursos a continuación detallados: (i) las tarifas que perciba de los usuarios establecidas por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 13/2009, o la que se establezcan en el futuro; (ii) la compensación de costos de explotación; (iii) los fondos para las obras que se le encomiendan en el marco del Plan de Recuperación de Mantenimiento Diferido; (iv) los fondos provenientes de la explotación de laterales que se le asignen; (v) los ingresos por carga y/o recarga de tarjetas SUBE y SUBE compatibles, que en su caso corresponda; (vi) los fondos que asigne la ST con destino a obras de inversión específicas; y (vii) todo otro fondo que la ST disponga al efecto.

UGOMS debía constituir una cuenta fiduciaria en el Banco de la Nación Argentina (Nación Fideicomiso S.A.) con los fondos que destine mensualmente la ST para el recupero del mantenimiento diferido el que debería rendir en la forma que establezca el Ministerio del Interior y Transporte.

Asimismo, UGOMS deberá afectar - en todo o en parte, como mínimo un treinta por ciento (30%), y conforme las instrucciones que imparta la ST - en su carácter de fiduciante, los ingresos provenientes de la tarifa para la constitución de un fideicomiso de administración, destinado a atender el pago de las obligaciones resultantes de sentencias firmes contra el Estado Nacional y/o UGOMS. Según Nota de la



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbafina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

ST N° 409 de fecha 13 de diciembre de 2012, se autorizó a constituir un Plazo Fijo renovable cada 30 días con el objetivo de salvaguardar los fondos que se encuentran inmovilizados hasta tanto se deba pagar los juicios con sentencias firmes. A la fecha UGOMS ha constituido un plazo fijo por \$ 32.650.644.

Con fecha 5 de junio de 2013 mediante la Resolución de la ST N° 489 se resuelve incorporar al Anexo IV del Acuerdo de Operación las obras de inversión específicas mencionadas en el Anexo I de dicha resolución y la contratación del material importado citado en el Anexo II de la misma resolución. Asimismo, en la mencionada resolución se aprueba el giro de hasta \$ 186.000.000 para hacer frente a dichas obras y contrataciones.

Con fecha 14 de agosto de 2013 se modifica el Acuerdo de Operación por medio de una Addenda que establecía que la compensación de los costos de explotación alcanzaría la suma de \$ 73.481.775.

En la misma Addenda se modifica el artículo 5° del Acuerdo estableciendo que la retribución del operador fuera de un seis por ciento (6%) de la recaudación de UGOMS, un cuatro por ciento (4%) de los gastos de explotación con la deducción previa del saldo ingresar a la AFIP del Impuesto al Valor Agregado que surja de la declaración jurada mensual, un cuatro por ciento (4%) de los certificados de obra y/o anticipos abonados a través del fideicomiso previsto en el apartado 4.2 del Acuerdo y un cuatro por ciento (4%) sobre todo otro fondo asignado específicamente por la ST.

En cuanto a los bienes que fueran adquiridos por UGOMS con los fondos recibidos de la ST, el Acuerdo de Operación, en su artículo 6°, establece que los mismos deberán ser incorporados al inventario, que deberá mantenerse actualizado (ver Nota 28.3.), por lo que el Estado Nacional será el propietario de los mismos.

Con fecha 11 de septiembre de 2013 la Resolución 1083/2013 del Ministerio del Interior y Transporte resolvió asignar a la SOFSE la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las Líneas Mitre y Sarmiento, por este motivo se transfirió a la SOFSE el Acuerdo celebrado oportunamente con UGOMS. A partir de dicho momento, UGOMS debe presentar a la SOFSE las rendiciones financieras mensuales, para su posterior aprobación por parte del Ministerio del Interior y Transporte.

La misma Resolución asigna a la ADIFSE la administración de las obras de recuperación de mantenimiento diferido establecidas en el Anexo IV del Acuerdo de Operación como así también las obras de inversión específica que se hayan encomendado.

La Resolución N° 1244 del Ministerio del Interior y Transporte, de fecha 24 de Octubre del año 2013, instruye a la SOFSE para que instrumente las medidas necesarias a los efectos de rescindir el Acuerdo de Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros - Grupo de Servicios 1 y 2 Líneas Sarmiento Y Mitre y sus Addendas, en lo atinente a la operación integral, administración y explotación del servicio de transporte ferroviario urbano de pasajeros de la Línea Sarmiento.

En misma fecha, la SOFSE dictó la Resolución N° 31 mediante la cual rescinde el Acuerdo de Operación tal lo dispuesto en la Resolución N° 1.244 del Ministerio del Interior y Transporte, notificada a UGOMS el día 30 de Octubre del año 2013.

Con fecha 26 de noviembre de 2013 se firmó un Acuerdo entre UGOMS y SOFSE en el cual se estableció que UGOMS continuaba con la administración y ejecución de las obras correspondiente a la Línea Sarmiento que se detallaban en el Anexo I de la Resolución Nro 1.210 antes mencionada, en las condiciones de su contratación. Asimismo se estableció que el contrato de Fideicomiso suscripto entre UGOMS y el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.2 del Acuerdo de Operación, continúa plenamente vigente.

Como consecuencia de lo mencionado en la Nota 28.1., y al haberse definido la nueva modalidad de operación de las líneas, a partir de la fecha de firma de los Nuevos Acuerdos de Operación, resultan de aplicación las previsiones del Artículo 3° del Acuerdo de Operación que textualmente establece:

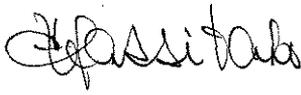
"La finalización del Acuerdo no dará derecho a las partes a reclamo alguno, a excepción de las prestaciones pendientes de cancelación a la fecha de finalización y lo que a continuación se establece.

A la finalización del presente Acuerdo por alguna de las causas previstas en el presente artículo, el Estado Nacional o quien éste designe, asumirá automáticamente los servicios ferroviarios. Todos los bienes, en las condiciones del Artículo Sexto quedarán bajo la custodia de la ST, quien los recibirá dentro del plazo de cinco días hábiles, previa verificación sobre el estado de los mismos por parte de la CNRT.

Asimismo, la ST procederá a certificar y a abonar todas las obras y trabajos en material rodante, infraestructura de vía, señalamiento y comunicaciones, obras de arte o instalaciones fijas, que se encuentren en curso de ejecución, como así también los materiales en proceso de elaboración o adquiridos por el Operador, que sean incorporados al patrimonio del Estado Nacional; y continuará con la ejecución de los contratos pendientes hasta su finalización.

La finalización del presente Acuerdo no implicará la extinción de las obligaciones a cargo de la ST y/o del Estado Nacional dispuestas en los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del presente."

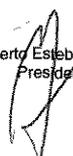
El pago de las sentencias firmes dictadas contra el Estado Nacional y/o el Operador, que sean consecuencia derivada de la operación de los servicios objeto del Acuerdo de Operación, serán atendidas con cargo al fideicomiso previsto en el apartado 4.3. de dicho acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del mismo.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

28.3. Bienes muebles e inmuebles recibidos del concedente

De acuerdo con los términos del Acuerdo de Gerenciamiento, la ST otorgó a UGOMS la tenencia, en carácter precario, de todos los bienes afectados a los servicios ferroviarios de las líneas Mitre y Sarmiento, sujetos al inventario definitivo al que se refiere el Decreto Nro. 793/2012.

El inventario de los bienes recibidos por parte del Estado Nacional ha finalizado y firmado por el concedente prestando conformidad del mismo a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados.

La ST declara y garantiza que los bienes cuya tenencia entrega no son materia de ningún tipo de reclamo, recurso, controversia administrativa o judicial, que pudieran afectar el cumplimiento de lo acordado. En ningún caso UGOMS será responsable del pasivo ambiental que eventualmente pudiera manifestarse. En el supuesto de que mediara alguna acción o reclamo en tal sentido, judicial o extrajudicial, ya sea en relación a los bienes o al servicio propiamente dicho, el Estado Nacional mantendrá indemne a UGOMS.

Asimismo, y según surge del Acuerdo de Operación, UGOMS mantendrá un inventario actualizado de los bienes recibidos en tenencia e irá incorporando aquellos que se adquirieran por cuenta de la ST.

Este inventario servirá de base para la devolución de los bienes una vez finalizada la vigencia del acuerdo en cuestión. Según se establece en el mismo, UGOMS no responderá por el desgaste de los bienes ocurrido por el uso normal de los mismos.

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de los bienes recibidos al inicio de la Concesión, UGOMS no los ha reconocido patrimonialmente en sus estados financieros.

A los fines de los Nuevos Acuerdos y a los efectos de la devolución de los bienes se está realizando un inventario conjuntamente por UGOMS, la SOFSE, la ADIFSE y la CNRT, éstas últimas en el ámbito de sus respectivas competencias. A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros Consolidados, el inventario se encuentra en proceso de ejecución.

28.4. Situación del personal del Ex - Concesionario

Según lo establecido en el Acuerdo de Operación, el personal encuadrado en los convenios colectivos de la actividad afectado a la operación de los servicios ferroviarios del ex - concesionario, TBA, ha sido transferido a la Empresa Ferrocarril Belgrano S.A. (en adelante Belgrano S.A.).

El personal fuera de convenio afectado a la operación de los servicios ferroviarios de TBA, que fuera absorbido transitoriamente por UGOMS hasta tanto se extinguiese el Acuerdo de Operación fue absorbido por quien tomó a su cargo la prestación de los servicios ferroviarios en las mismas condiciones laborales que poseía con UGOMS, incluida la antigüedad.

Asimismo, según dicho acuerdo, la ST se comprometió a mantener indemne en todo momento a UGOMS, así como a sus accionistas y directivos, frente a cualquier reclamo de orden laboral que pudiera ser efectuado por cualquiera de las personas incluidas en las nóminas de personal dentro y fuera de convenio antes mencionadas, así como cualquier persona que sostenga haber trabajado en el marco de los servicios ferroviarios Mitre y Sarmiento.

Tal como se indica en la Nota 28.2, la finalización del Acuerdo de Operación no implica la extinción de las obligaciones a cargo de la ST y/o del Estado Nacional descriptas anteriormente.

28.5. Contingencias

Mediante Nota de la ST N° 1297 del 30 de mayo de 2013, UGOMS quedó eximida por el período de un año, de dar cumplimiento a la cláusula 9.3 del Acuerdo de Operación en lo atinente a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, tomando para sí tal obligación la Secretaría de Transporte.

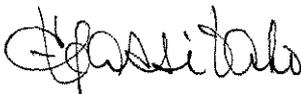
Lo descripto no altera los términos de indemnidad de responsabilidad legal emergente del Acuerdo de Operación, y de la propia póliza de seguros.

En el supuesto de que el seguro contratado, cualquiera fuere el motivo no cubriera total o parcialmente el siniestro o la Superintendencia de Seguros de la Nación no aprobara el seguro contratado, o en su defecto no resultara posible en el mercado asegurador la obtención del mismo, se utilizarán fondos provenientes de la tarifa para atender el pago de las obligaciones resultantes de sentencias firmes contra el Estado Nacional y/o UGOMS.

Si los fondos antes mencionados no fueren suficientes, UGOMS deberá informar a la ST el monto reclamado, para ser contemplado en la previsión presupuestaria correspondiente, a los efectos del pago oportuno de las obligaciones.

A la fecha de los presentes Estados Financieros Consolidados, UGOMS ha sido notificada de acciones legales contra la misma, por aproximadamente \$ 65.880.800.

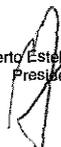
De todas formas, conforme surge del artículo noveno del Acuerdo de Operación, en ningún caso el operador asumirá pasivos y/o costos de origen, causa o título anterior al momento de la fecha de toma de posesión por parte del operador ni los que tengan origen, causa o título posterior a dicha fecha.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
S.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbalina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65



Alberto Esteban Verra
Presidente

METROVIAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentadas en forma comparativa

Tal como se indica en la Nota 28.2. la finalización del Acuerdo de Operación no implica la extinción de las obligaciones a cargo de la ST y/o del Estado Nacional descriptas anteriormente.

Con fecha 6 de junio de 2013 el Ministerio del Interior y Transporte dictó la Resolución N° 511/2013, por la cual se aprobó un Régimen de Penalizaciones aplicable a los servicios ferroviarios operados por la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. y la Unidad de Gestión Operativa Mitre Sarmiento S.A. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial el día 24 de junio de 2013.

Con fecha 20 de agosto de 2013 se interpuso contra la Resolución N° 511/2013 un recurso de reconsideración con alzada en subsidio y se pidió la suspensión de los efectos del acto administrativo. A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados, el recurso de reconsideración fue rechazado, quedando pendiente de resolución el recurso de alzada interpuesto en forma subsidiaria.

Además existen 47 expedientes administrativos en trámite con la C.N.R.T. por aplicación de multas por incumplimientos según el régimen de penalidades establecido en el Acuerdo de Operación por un total de \$ 15.791.806. A la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros Consolidados la totalidad de las multas referenciadas han sido recurridas en sede administrativa mediante la interposición del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio motivo por el cual dichas penalidades aún no se encuentran firmes.

Se analizaron los procedimientos sancionatorios efectuados por la CNRT y se concluyó que UGOMS tiene suficientes fundamentos jurídicos y elementos de prueba para respaldar que el acto administrativo sancionatorio dictado por la ST podrá ser revocado, sea administrativo y/o judicialmente.



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2016
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos Martín Barbaflina
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 F° 65


Alberto Esteban Verra
Presidente